



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura del Manifiesto del Consejo Sectorial de la Mujer de la ciudad de Cáceres, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

2º.- Aprobación del acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2018.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

3º.- Modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito número 7/2018.



DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
URBANISMO, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN
Y SEGUIMIENTO EMPRESARIAL

4º.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la parcela R.7-A y R.7-B “El Junquillo”.

5º.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la manzana M.1.2 del Residencial Vistahermosa.

6º.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle Colegio San Antonio.

7º.- Mutaciones demaniales de los tramos de los caminos que serán destinados a la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX206-N-521), a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8º.- Formalización de escritura del solar 9, manzana F del Carneril, actualmente C/ Uruguay, 11.

9º.- Mutación demanial objetiva y subjetiva de la parcela de 5206,57 m² de superficie, incluida en la finca registral 68637, de la que ha de segregarse, y calificada como Sistema General de Equipamiento, Administrativo Institucional “AI”, de titularidad pública, a favor de la Administración General



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

del Estado, para la utilización del Ministerio de Justicia, con destino a la ampliación del Palacio de Justicia y sede de los Juzgado en Cáceres.

10º.- Expediente tramitado a Instancias de MONER CONSULTING S.L., solicitando certificado para cancelar la condición resolutoria, que grava la finca registral 23731.

11º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a: *“Reorganización y dotación de efectivos en la plantilla de la Policía Local”*.

12º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, relativa a: *“Promover las modificaciones precisas de normativa a fin de prohibir la apertura de casas de apuestas y juego en las proximidades de centros escolares y edificios públicos con tránsito de menores de edad”*.

13º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, relativa a: *“Facilitar el derecho al voto a los ciudadanos europeos en las Elecciones Municipales y Europeas”*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

14º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal CÁceresTú, relativa a: *“Retomar las obras de sustitución de acometidas de agua y saneamiento en el centro”*.

15º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

16º.- Informes de la Alcaldía.

.....

17º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

18º.- Ruegos y Preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

ACTA

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

15 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y nueve minutos del día doce de noviembre de dos mil dieciocho, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D^a María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D. Luis Salaya Julián, D^a Ana Belén Fernández Casero, D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. José Ramón Bello Rodrigo, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D^a María del Mar Díaz Solís, D^a María Consolación López Basset y D. Ildefonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Interventor General, D. Justo Moreno López.

La Concejala D^a María de la Consolación Fernández Manley, no asistió a la sesión, excusándose ante la Presidencia.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:



1º.- LECTURA DEL MANIFIESTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER DE LA CIUDAD DE CÁCERES, CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.-

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidente cede el turno de la palabra a D^a Teresa Heredia, perteneciente a la Fundación Secretariado Gitano, que procede a dar lectura al manifiesto consensuado en el seno del Consejo Sectorial de la Mujer de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2018:

«CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER DE LA CIUDAD DE CÁCERES 2018.

Manifiesto del Consejo Sectorial de la Mujer de la ciudad de Cáceres con motivo del 25 de noviembre, Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

En la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional Contra la Violencia de Género, desde el Consejo Sectorial de la Mujer reivindicamos la lucha contra la violencia machista, una violencia que es ejercida cada vez con más intensidad, en todas las partes del mundo.

En este año hemos vivido momentos memorables en la celebración del 8 de marzo, una revolución inolvidable, que marcará un antes y un después en el movimiento de la lucha feminista, pero los últimos crímenes cometidos el pasado mes de septiembre, cuando en España fueron asesinadas 4 mujeres en apenas 9 horas, nos estampa ante la cruel realidad y manifiesta la necesidad de poner en marcha todos los mecanismos necesarios para evitar, parar y penalizar duramente estos crímenes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A día de hoy, en España han sido asesinadas por sus parejas o exparejas un total de 43 mujeres en el año 2018, dejando a 33 huérfanos o huérfanas. A estas cifras debemos sumar el asesinato de tres menores que, como consecuencia de la violencia machista hacia sus madres, también se han convertido en víctimas.

Por ello, nuestras esperanzas en la ejecución de las medidas acordadas en el pacto de estado contra la violencia de género, que contempla una mejora en la atención integral a las víctimas, la promoción de la educación en igualdad, y sobre todo en el desarrollo de normas jurídicas y legislativas que amparen el cambio estructural que necesitamos para erradicar la violencia hacia las mujeres. Y puesto que para el cambio es necesario el compromiso de todas y todos, hoy hacemos un llamamiento a toda la sociedad, a las entidades públicas y privadas, a los gobiernos, a las fuerzas y cuerpos de seguridad, a las instituciones educativas y también al resto de la población, para frenar esta violencia desbordada hacia las mujeres.

El primer paso para conseguirlo, es denunciar que vivimos en una sociedad patriarcal con una cultura machista, un sistema que nos discrimina, nos invisibiliza y nos maltrata por el hecho de ser mujeres y con el que debemos luchar destapando las violencias simbólicas e invisibles que sustentan esta lacra social. La violencia hacia las mujeres es una problemática social existente a nivel mundial, y engloba los matrimonios forzados, la mutilación genital femenina, el acoso sexual, los crímenes de honor, las violaciones, los feminicidios, la discriminación laboral, el techo de cristal, todas ellas violencias con las que nos encontramos constantemente debido a nuestra condición de género.

Desde el Consejo Sectorial de la Mujer de la Ciudad de Cáceres, pedimos la implicación de cada una de las personas que conformamos nuestra sociedad, no sólo en este mes de noviembre, sino todos los días del año, porque a todos y todas nos afecta la desigualdad existente, porque



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

todos y todas podemos conseguirlo si nos lo proponemos. Por las que aún siguen luchando y por las que ya no pueden hacerlo.

Porque todos y todas tenemos la responsabilidad de hacer que esto no siga ocurriendo.

Alcemos la voz cada día para recordarlo: NI UNA MENOS.

Hay Salida 016.»

A continuación, la Excmo. Sra. Alcaldesa solicita que se guarde un minuto de silencio.

...

2º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN MENSUAL ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de las sesión ordinarias celebrada el día 18 de octubre de 2018.

3º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 7/2018.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 7/2018.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

nº 7/2018, al Presupuesto General para este ejercicio de 2018, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 29 de octubre de 2018 que textualmente dice así:

MEMORIA

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- *La modificación de créditos que se pretende, cuyo importe se relaciona a continuación, tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones de inversión:*

INVERSIONES	IMPORTE
ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL FASE II	73.908,25 €
OBRA DE REFORMA DE VIVIENDAS MUNICIPALES ALDEA MORET	65.000,00 €

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES

- **ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL FASE II**

Se trata de continuar la ejecución de la actuación contemplada en el ejercicio 2017 mediante la creación del circuito de la Escuela de Seguridad Vial.

TOTAL: 92.578,90 € (del cual, el importe a suplementar asciende a 73.908,25€.)

- **REFORMA DE VIVIENDAS MUNICIPALES EN EL BARRIO DE ALDEA MORET.**

Consiste en reformar una serie de viviendas municipales, en concreto nueve, situadas en la calle Río Tíber, bloque 3 en el barrio de Aldea Moret, para poder ser habitadas de nuevo, de conformidad con el informe técnico del Director de la Unidad de Proyectos Estratégicos y Edificación, que se adjunta al presente expediente.

TOTAL: 65.000 €

CLASE DE MODIFICACIÓN.- *Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- *Se trata de las aplicaciones presupuestarias 14/1522/682 y 15/326/622 vinculadas a los proyectos de gastos 2018/2/CREDI/2 y 2016/2/PREST/27, respectivamente.*

FINANCIACIÓN.- *De conformidad con el artículo 36 c) del R.D.500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación de la Ampliación del Cementerio municipal se realizaría con cargo a saldos disponibles de créditos procedentes de aplicaciones de los proyectos señalados a continuación financiados con el préstamo concertado en 2008 con la entidad Banco Santander y en 2016 con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE	ACTUACIÓN
10/92002/64100	2014/2/CREDI/14	406,36€	ADQUISICIÓN PROGRAMAS INFORMÁTICOS
10/92002/64102	2016/2/CREDI/2	0,61€	VENTANILLA DIGITAL
13/333/63200	2016/2/CREDI/1	11.938,01€	REP. CUBIERTA CASA CULTURA MOCTEZUMA
14/15100/632	2015/2/CREDI/3	702,14€	REHABILITACIÓN ASEOS PASEO CÁNOVAS
14/1522/682	2013/2/CREDI/1	67.955,42€	REFORMA VIVIENDA MPAL. ANTONIO CANALES
15/342/622	2015/2/CREDI/1	6.169,14€	PISTA DEPORTIVA ARROYO MALPARTIDA
15/342/622	2015/2/CREDI/2	12.680,70€	PISTA POLIDEPORTIVA CÁCERES EL VIEJO
18/164/622	2008/2/CREDI/7	3.174,77€	OBRAS DE AMPLIACIÓN CEMENTERIO. FASE II
18/164/622	2016/2/CREDI/4	12.296,96€	REPARACIÓN CUBIERTAS CEMENTERIO MPAL
18/924/622	2008/2/CREDI/8	10.190,86€	CONSTRUCCIÓN SEDE VECINAL HISPANOAMER.
11/920/632	2017/2/PREST/4	13.393,28€	PLAN DE ACTUACIÓN PLAZA DE TOROS

Por la Intervención municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

INFORME

“Visto el expediente de Suplemento de crédito 7/2018, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar las actuaciones relacionadas en la Memoria, para las cuales, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2018, resultando necesario habilitar crédito por importe de 138.908,25 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en las aplicaciones presupuestarias 14/1522/682 y 15/326/622 vinculadas a los Proyectos de Gasto 2018/2/CREDI/2 y 2016/2/PREST/27, respectivamente.

2. Que para la financiación de esta modificación, existirá crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36.1 apartado b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Los créditos que se dan de baja para la financiación de las actuaciones inversoras se encuentran relacionadas en la Memoria del expediente, procediendo todos ellos de saldos de actuaciones financiadas mediante los préstamos concertados en 2008 y en 2016 con las entidades Banco Santander y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, respectivamente.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras.”

Se abre un turno de intervenciones:

(...)

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular , y cuatro abstenciones, dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y otra del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de créditos núm. 7/2018 al



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Presupuesto General para el ejercicio de 2018, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 29 de octubre de 2018.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, cuyo resumen es el siguiente:

G/I	Aplicación	Proyecto	Tipo de Modificación	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	14 1522 682 VIVIENDA. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2018 2 CREDI 2	020 +SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		65.000,00	SUPLE 07/2018: VIVIENDAS MUNICIPALES ALDEA MORET
G	15 326 622 EDUCACIÓN. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2016 2 PREST 27	020 +SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		73.908,25	SUPLE 07/2018: ESCUELA DE SEGURIDAD
G	10 92002 64100 INFORMATICA. LICENCIAS SOFTWARE	2014 2 CREDI 14	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-406,36	SUPLE 07/2018: ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL FASE II Y OBRAS DE REFORMA VIVIENDAS MUNICIPALES EN ALDEA MORET
G	10 92002 64102 INTERVENCIÓN. LICENCIA	2016 2 CREDI 2	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		- 0,61	SUPLE 07/2018: ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL FASE II Y OBRAS DE REFORMA VIVIENDAS MUNICIPALES EN ALDEA MORET
G	11 920 632 EDIFICIOS Y OTRAS CONNSTRUCCIONES	2017 2 PREST 4	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		- 13.393,28	SUPLE 07/2018: ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL FASE II Y OBRAS DE REFORMA VIVIENDAS MUNICIPALES EN ALDEA MORET
G	13 333 63200 EQUIPAMIENTOS CUL. MUSEOS Y EDIFICIOS Y OTRAS CONNSTRUCCIONES	2016 2 CREDI 1	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		- 11.938,01	SUPLE 07/2018: ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL FASE II Y OBRAS DE REFORMA VIVIENDAS MUNICIPALES EN ALDEA MORET
G	14 15100 632 URBANISMO. EDIFICIOS Y OTRAS CONNSTRUCCIONES	2015 2 CREDI 3	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		- 702,14	SUPLE 07/2018: ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL FASE II Y OBRAS DE REFORMA VIVIENDAS MUNICIPALES EN ALDEA MORET
G	14 1522 682 VIVIENDA. EDIFICIOS Y OTRAS CONNSTRUCCIONES	2013 2 CREDI 1	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		- 67.955,42	SUPLE 07/2018: ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL FASE II Y OBRAS DE REFORMA VIVIENDAS MUNICIPALES EN ALDEA MORET
G	15 342 622 INSTALACIONES DEPORTIVAS. EDIFICIOS Y OTRAS CONNSTRUCCIONES	2015 2 CREDI 1	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		- 6.169,14	SUPLE 07/2018: ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL FASE II Y OBRAS DE REFORMA VIVIENDAS MUNICIPALES EN ALDEA MORET



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

G	15 342 622 INSTALACIONES DEPORTIVAS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2015 2 CREDI 2	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		- 12.680,70	SUPLE 07/2018: ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL FASE II Y OBRAS DE REFORMA VIVIENDAS MUNICIPALES EN ALDEA MORET
G	18 164 622 CEMENTERIO. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2008 2 CREDI 7	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		- 3.174,77	SUPLE 07/2018: ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL FASE II Y OBRAS DE REFORMA VIVIENDAS MUNICIPALES EN ALDEA MORET
G	18 164 622 CEMENTERIO. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2016 2 CREDI 4	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		- 12.296,96	SUPLE 07/2018: ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL FASE II Y OBRAS DE REFORMA VIVIENDAS MUNICIPALES EN ALDEA MORET
G	18 924 622 PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2008 2 CREDI 8	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		- 10.190,86	SUPLE 07/2018: ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL FASE II Y OBRAS DE REFORMA VIVIENDAS MUNICIPALES EN ALDEA MORET

POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por once votos a favor, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; ningún voto en contra; y trece abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de créditos núm. 7/2018 al Presupuesto General para el ejercicio de 2018, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 29 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.



TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, debiéndose publicar, resumido por Capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R.7-A Y R.7-B “EL JUNQUILLO”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R.7-A Y R.7-B “EL JUNQUILLO”.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la parcela R.7-A y R.7-B “El Junquillo”, tramitada a instancias de D. Lorenzo de la Calle Macías en representación de URVIPEXSA (Expte. PLA-EDE-0031-2010). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 5 de noviembre de 2018 dice literalmente:

“Se tramita en la sección de Planeamiento y Gestión Urbanística a instancias de D. Lorenzo de la Calle Macías en representación de URVIPEXSA Estudio de Detalle de las parcelas R7.A y R7.B del Junquillo (UZI 26.01 del Plan General Municipal), redactado por los Arquitectos UTE José Manuel Barragán Ramos-Jorge López Álvarez.

El objeto del Estudio de Detalle, según consta en el informe del Arquitecto del Servicio Técnico de Urbanismo es reajustar la línea de edificación que regula la ordenación del ámbito en cuestión.

Este Ayuntamiento mediante Resolución de fecha de agosto de 2018, y conforme al contenido de los informes emitidos por el Servicio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Infraestructuras y la Sección de Patrimonio en relación cuestión relativa a la conversión de un itinerario peatonal en el espacio libre colindante en base a la necesidad de disponer de un itinerario rodado para vehículos de emergencias en caso de incendios ya que la disposición de la parcela hace que quede disponible únicamente una fachada, proponiendo una segunda en los momentos de emergencia accediendo por el vial en el espacio libre, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle que fue sometido a información pública según lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, según redacción dada por el artículo único apartado quince de la Ley 10/2015.

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento, no se ha formulado alegación alguna al mismo.

En base a lo expuesto se considera procedente:

*1.- **Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle** de las parcelas R7.A y R7.B del Junquillo (UZI 26.01 del Plan General Municipal), aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en las **condiciones** señaladas al efecto en los informes emitidos por el Servicio de Infraestructuras y la Sección de Patrimonio que son las siguientes:*

- Se deberán establecer las medidas necesarias en la ejecución para impedir el acceso de otros vehículos que no sean de emergencia, acondicionar el acceso desde la calle Dalia para su uso rodado y como indica el escrito en su último párrafo, documentar el compromiso de los titulares de la parcela (actuales o futuros) al mantenimiento del vial (cuestiones estas, que según consta en el documento, quedaran resueltas en el expediente que se tramitará para la obtención de la correspondiente licencia de obras de la primera fase de la edificación).



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Si por el Servicio de Urbanismo finalmente se informara favorablemente sobre si la normativa del PIR, permite plantear la accesibilidad puntual de los vehículos de emergencia a través de los recorridos y sendas peatonales y asimismo se acreditara en el expediente que no existen o se manifiestan incompatibilidades de uso con el destino principal del bien, se podría conceder licencia de uso especial del Dominio Público a favor de la entidad promotora URVIEXSA de las Parcelas R7. A y R7.B de "El Junquillo" (UZI 26.01 del Plan General Municipal), para la ocupación de terrenos propiedad municipal, con la ejecución de un acceso rodado desde el sistema local de espacios libres colindantes, para vehículos de emergencia, en la que se deberá subrogar posteriormente la comunidad de propietarios que en su día se constituya, previa obtención de la pertinente licencia urbanística; y que se ejecutarán conforme a las condiciones establecidas en los informes antes reseñados, con sujeción a todas las condiciones que se deriven de la aplicación de la reglamentación sectorial aplicable, a las establecidas en la licencia urbanística que en su caso le sea concedida y a las que este Ayuntamiento establece habitualmente en este tipo de autorizaciones y licencias y que son las **SIGUIENTES**:

PRIMERA: Que todas las obras e instalaciones sean realizadas por el adjudicatario de la autorización demanial siendo de su exclusiva cuenta todos los gastos que se originen; antes citados u otras que hayan de solicitarse y obtenerse por el adjudicatario, tal como se señala en la condición novena.

En particular, deberá sufragar los gastos de mejora del firme de la mencionada senda e incluir los gastos de mantenimiento del antes citado sendero en los de la comunidad de propietarios, que en su día se constituya, según convenio ligado a la concesión de la preceptiva licencia de obras

Asimismo, se deberán establecer las medidas necesarias en la ejecución para impedir el acceso de otros vehículos que no sean de emergencia, acondicionar el acceso a la calle Dalia para su uso rodado, y,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

documentar el compromiso de los titulares de la parcela (actuales o futuros) al mantenimiento del vial.

SEGUNDA: *La licencia de uso común especial del dominio público local se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.*

TERCERA: *El adjudicatario de la licencia de uso común especial del dominio público local quedará obligado a mantener en buen estado las porciones de dominio público ocupado y las instalaciones que ejecute, así como a abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a dichos bienes o al uso general a que están destinados; así como la comunidad de propietarios que en su caso se constituya, la cual habrá de subrogarse en la licencia de uso común especial.*

El titular de la licencia demanial será responsable frente a terceros y frente a este Ayuntamiento de los actos u omisiones de los usuarios y de los daños y perjuicios que se deriven del uso a que se destinen los bienes objeto de ocupación, y las instalaciones que en los mismos se ejecuten; siendo en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de las instalaciones pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de uso del bien, o de cualquier obra, instalación, o de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos la entidad titular de la licencia demanial estará obligada a disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

CUARTA: *Este Ayuntamiento no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas que ocupen o utilicen el terreno, o*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

el personal que la Entidad contrate para la Actividad a desarrollar en el bien cuyo uso se autoriza.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que ni la entidad titular de la licencia de uso común especial del dominio público local, ni los posibles usuarios, estarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

QUINTA: *Este Excmo. Ayuntamiento ostentará la facultad de dejar sin efecto la licencia de uso común especial del dominio público local, en cualquier momento si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público; quedando, en todo caso, el adjudicatario obligado a suprimir la instalación a su costa, abandonando y dejando libres y vacuos, a disposición de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad de este Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.*

De igual manera el Ayuntamiento de Cáceres ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la autorización demanial en cualquier momento que lo considere conveniente.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en los artículos 92 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEXTA: *El adjudicatario de la licencia de uso común especial del dominio público local, quedará obligado al pago de la tasa que resulte de aplicar lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local vigente.*

SEPTIMA: *En todo caso, la licencia de uso común especial del dominio público local estará sujeta, en cuanto a su régimen jurídico, a todo lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, Ordenanza Reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

público local, Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

OCTAVA: *El plazo máximo de vigencia de la licencia será de SETENTA Y CINCO AÑOS, en analogía con lo establecido en el Art. 93.3 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Legislación Básica).*

NOVENA: *Será responsabilidad de la entidad titular de la licencia demanial obtención del cualquier licencia o autorización, que sea preceptiva para la ejecución y el funcionamiento de la instalación a ejecutar, en los bienes cuyo uso se autoriza.*

DECIMA: *Dado el carácter de la presente autorización, cuya naturaleza es la de Licencia de Uso Común especial del dominio público local; la ocupación que se autoriza, no podrá suponer en ningún caso, obstáculo o impedimento del uso común general de los bienes afectados por el resto de los ciudadanos.*

UNDECIMA.- *El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.*

DUODECIMA.- *La autorización demanial se extinguirá entre otras y de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Legislación Básica), por las siguientes causas:*

- a) Extinción de la personalidad jurídica.*
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario-adjudicatario.*
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- d) *Revocación unilateral de la autorización.*
- e) *Mutuo acuerdo.*
- f) *Falta de pago de la tasa correspondiente o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de autorización, declarados por el órgano que otorgó la misma.*
- g) *Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.*
- h) *Desafectación del bien, en cuyo caso se declarará la caducidad de la autorización.*
- i) *Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rige la autorización.*

En todo caso cuando se extinga la autorización o licencia demanial, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la autorización o licencia demanial o por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del mismo.

*2.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido en el artículo 79, 1 f de la LSOTEX., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento”.*

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la parcela R.7-A y R.7-B “El Junquillo” con las condiciones establecidas en el informe transcrito. POR LA COMISIÓN».



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas R7.A y R7.B del Junquillo (UZI 26.01 del Plan General Municipal), en las **condiciones** señaladas al efecto en los informes emitidos por el Servicio de Infraestructuras y la Sección de Patrimonio y que figuran en el dictamen transcrito.

SEGUNDO.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido en el artículo 79, 1 f de la LSOTEX., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento.

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M.1.2 DEL RESIDENCIAL VISTAHERMOSA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M.1.2 DEL RESIDENCIAL VISTAHERMOSA.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la manzana M.1.2 del Residencial



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vistahermosa, tramitada a instancias de D. Antonio Atienza, en representación de UNIPROVIEX S.L. (Expte. PLA-EDE-0007-MOD01). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 29 de Octubre de 2018 dice literalmente:

“La modificación del Estudio de Detalle de la manzana M-1-2 de la Urbanización “Vistahermosa” (UZI 32.01 del Plan General Municipal), redactado por el arquitecto Juan Antonio Mahillo Durán (jamd-arquitecto) que se tramita en esta Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística a instancias de D. Antonio Atienza, en representación de UNIPROVIEX S.L. fue aprobada por este Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2018 y sometida a información pública conforme a lo establecido al efecto en apartado 2.2 del artículo 77 de la LSOTEX según redacción dada por el artículo único apartado quince de la Ley 10/2015 que la modifica.

El objeto del Estudio de Detalle es proporcionar la definición detallada de las alineaciones y retranqueos de la edificación con respecto a las alineaciones necesarias para la edificación de las parcelas, modificando las condiciones de alineación del Estudio de Detalle vigente, aprobado por este Ayuntamiento con fecha 21 de febrero de 2013. No supone la alteración de la superficie total de la manzana, ni incremento de la edificabilidad asignada, ni en el número de viviendas.

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento, no se ha formulado alegación alguna al mismo.

En base a lo expuesto se considera procedente:

1.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana M-1-2 de la Urbanización “Vistahermosa” (UZI 32.01 “El Conejar” del Plan General Municipal), aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La aprobación definitiva de este Estudio de Detalle dejará sin efecto el contenido del documento que modifica.

*2.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento.*

Al encontrarse la manzana objeto de Estudio de Detalle dentro del área de vigilancia arqueológica, en el expediente que se tramite para la obtención de la correspondiente licencia/autorización para su edificación/construcción deberá solicitarse informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la manzana M.1.2 del Residencial Vistahermosa. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana M-1-2 de la Urbanización “Vistahermosa” (UZI 32.01 “El Conejar” del Plan General Municipal).

La aprobación definitiva de este Estudio de Detalle dejará sin efecto el contenido del documento que modifica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SEGUNDO.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento.

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE COLEGIO SAN ANTONIO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE COLEGIO SAN ANTONIO.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle Colegio San Antonio, tramitada a instancias de D. Víctor Rubio Campo (Expte. PLA-EDE-0035-2010). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 18 de Octubre de 2018 dice literalmente:

“El Estudio de Detalle para la parcela destinada a equipamiento educativo privado de “Colegio San Antonio” situada en la carretera de Salamanca, redactado por la arquitecta Rocío Clemente Vicario, que se tramita a instancias de D. Víctor Rubio Campo fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento mediante Resolución de fecha 31 de julio de 2018 y sometido a información pública conforme a lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Ordenación Territorial de Extremadura, según redacción dada por el artículo único apartado quince de la Ley 10/2015 que la modifica.

*El **objeto** del Estudio de Detalle, es la modificación de la ocupación de la parcela destinada a equipamiento educativo privado del “Colegio San Antonio” situada en la carretera de Salamanca, aumentando del 20 al 30% la ocupación de la parcela, sin modificar la edificabilidad ni alturas asignadas.*

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento, no se ha formulado alegación alguna al mismo.

En base a lo expuesto se considera procedente:

*1.- **Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle** de la parcela de equipamiento educativo privado Colegio San Antonio, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*2.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento”.*

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle Colegio San Antonio. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela de equipamiento educativo privado Colegio San Antonio.

SEGUNDO.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento.

7º.- MUTACIONES DEMANIALES DE LOS TRAMOS DE LOS CAMINOS QUE SERÁN DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA RONDA SUR-ESTE DE CÁCERES, (TRAMO I: EX206-N-521), A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 7º.- EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LAS MUTACIONES DEMANIALES DE LOS TRAMOS DE LOS CAMINOS QUE SERÁN DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA RONDA



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SUR-ESTE DE CÁCERES, (TRAMO I: EX-206- N-521); A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado a instancias de este Ayuntamiento para las mutaciones demaniales objetivas y subjetivas que se reseñan y se describen en el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2018, y que serán destinados a la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206-N-521); a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura (para su afección a la Consejería de Economía e Infraestructuras (Expte. PAT-CES-0006-2017 AHL). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio de fecha 26 de Octubre de 2018 dice literalmente:

“En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la cesión de los terrenos de titularidad municipal afectados por las obras de “Ronda Sur-Este de Cáceres” y;

RESULTANDO: *Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2017, se aprobó la nueva redacción del Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres, para la ejecución de las obras de la RONDA SUR-ESTE DE CÁCERES, TRAMO EX 206-N521.*

Asimismo, el Consejo de Gobierno de Extremadura en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2017, ha autorizado la celebración del citado Convenio; y así se ha comunicado en escrito de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras de fecha 23 de noviembre de 2017 (recibido en este Ayuntamiento con fecha 28 de noviembre de 2017), al que se adjunta el texto del citado convenio; en el cual y entre otras se establecen las siguientes ESTIPULACIONES:

Segunda: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

b) El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se obliga:

“A poner a disposición de la Junta de Extremadura los terrenos necesarios para la ejecución de esta infraestructura, cuya titularidad ostente



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

el Ayuntamiento de Cáceres tanto en el momento de la firma de este Convenio como aquellos que pueda obtener con posterioridad.

A autorizar a la Junta de Extremadura el uso de los terrenos que sean necesarios ocupar temporalmente para realizar tales obras.

La puesta a disposición de los terrenos a favor de la Junta de Extremadura se realizará mediante el negocio jurídico idóneo y acorde con la titularidad demanial de las carreteras.

Se incluye como ANEXO I de este Convenio la relación de las parcelas que, en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de Cáceres pondrá inicialmente a disposición de la Junta de Extremadura...”

Cuarta: FINANCIACIÓN.-

*“Los gastos asumidos por las administraciones intervinientes serán los asociados a los correspondientes expedientes contractuales y **patrimoniales** derivados del cumplimiento de sus obligaciones por las partes...”*

RESULTANDO: *Que examinado el **ANEXO I** al documento de Convenio y el informe emitido por la Jefa de la Sección de Inventario de fecha 19 de julio de 2018; **resultó** la necesidad de tramitación, entre otros, de expedientes de MUTACIÓN DEMANIAL, sobre diversos terrenos que forman parte de **camino**s de uso y dominio público municipal.*

RESULTANDO: *Que a efectos de poder formalizar la mutación demanial de dichos terrenos, y tal como resulta de la comunicación de fecha 23 de junio de 2017 (recibida en este Ayuntamiento con fecha 30 de junio de 2017) de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructura, y consiguiente ACEPTACIÓN de la misma, era necesario entre otros trámites, la remisión de **certificación registral de titularidad y cargas de los bienes objeto de mutación, previa inscripción registral como fincas independientes**, por lo que en consecuencia, y dado que los caminos afectados por dichas obras además de no estar inscritos, solo se ven afectados en una parte de los mismos; es por lo que se consideró necesaria la previa materialización de la mutación e inscripción registral como*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

finca independiente de las zonas de los caminos de uso y dominio público municipal afectadas por dichas obras.

RESULTANDO: *Que con fecha 17 de abril de 2018, por parte de la Jefa de la Sección de Inventario, se ha enviado una comunicación, a la que se adjunta para cada uno de los **tramos de CAMINOS** que van a resultar afectados por dichas obras, una ficha en la que contienen los datos de:*

- Localización y emplazamiento.- Incluyendo plano de situación, plano de emplazamiento y plano true- ortofoto.*
- Superficie y linderos.*
- Coordenadas para generar los archivos GML.*

En cuanto al resto de los terrenos afectados por dichas obras, se irán tramitando los procedimientos que procedan (mutación o cesión); según se vayan recibiendo, como en este caso, los informes correspondientes de la Sección de Inventario.

RESULTANDO: *Que con fecha 21 de junio de 2018, se ha emitido un informe por parte del Arquitecto del Servicio de Urbanismo, en el que entre, otras cuestiones, se reseña:*

- Los caminos afectados por dichas obras.*
- Su clasificación, según el plano nº 4 "Ordenación Estructural. Clasificación del suelo y Sistemas Generales. Calificación del suelo Urbanizable", hoja 4, en la manera individualizada que en dicho informe se señala.*
- Que urbanísticamente, en relación con la idoneidad de los terrenos para el fin solicitado, los terrenos resultan coherentes el fin solicitado, enmarcándose dentro del proyecto de infraestructura de la Ronda Sur-Este de Cáceres, que para los Suelos clasificados como No Urbanizable, o Urbanizable sin programa de ejecución aprobado, como es el caso que nos ocupa, les sería de aplicación del artículo 28 LSOTEX, apartado 1, en la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos se entenderá implícita la calificación urbanística del suelo a que afecten. Respecto al tramo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de Suelo Urbano No Consolidado, su clasificación en dentro del PGM es de dotación viario, por lo que también resultaría idóneo para el fin solicitado.

- Todos los caminos relacionados están afectados en mayor o en menor medida por la Modificación nº 29 “REORDENACION DEL SISTEMA GENERAL VIARIO POR EL NUEVO TRAZADO DE LA RONDA SUR.ESTE Y DE LAS AREAS URBANISTICAS AFECTADAS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL”, cuyo objetivo es la incorporación del nuevo trazado de la Ronda Sur-Este al Plan General Municipal. En dicho trazado se prevé el desvío de los mismos con el fin de no menguar su finalidad, por lo que se puede afirmar que los tramos de caminos que van a resultar afectados por las obras no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

- La Valoración técnica de dichos bienes, que se adjunta de forma individualizada como anexo I.

Asimismo con fecha 18 de julio de 2018, el citado Arquitecto informó, que el envío en **soporte informático correspondiente (formato GML) de las coordenadas de referenciación geográfica**, de cada uno de los tramos de caminos afectados por dichas obras, serían facilitadas por la Sección de Inventario.

RESULTANDO: Que con fecha 29 de junio de 2018, el Jefe del Servicio de Infraestructura, ha emitido un informe, que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito, en el que se reseña la manera en que en el Proyecto de ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, aprobado por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, recoge en su Anejo 15 “Reposición de Caminos”, la reposición de los caminos afectados por dicha infraestructura, **garantizando su continuidad**, una vez finalizadas las obras.

RESULTANDO: Que por otra parte, con fecha 16 de julio de 2018, el Sr. Interventor emitió el correspondiente informe a los efectos previstos en el art. 110 d) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículos



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

47.2 **n y ñ** de la LBRL, 54. 1. b) del TRRL y 50.14 del R.O.F; informe que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito.

RESULTANDO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2018, entre otras cuestiones, dispuso:

“...PRIMERO: Acordar inicialmente la **mutación demanial objetiva y subjetiva de los tramos de los caminos** que se reseñan y describen en el citado acuerdo...., y que serán destinados a la **ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521)**; y ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante, y estimar que la mutación demanial de estos bienes para el fin que se persigue, **“ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres”**, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal...”.

“...CUARTO: Tramitado el expediente correspondiente, incluidas las informaciones públicas preceptivas, se deberá proceder a la **Inclusión en el Inventario de los tramos de caminos afectados, reseñados en el apartado primero**, y que serán objeto de mutación demanial, y realización posterior de los trámites necesarios para su **inscripción en el Registro de la Propiedad**; siendo todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios, de formalización, inscripción registral, y demás necesarios, abonados por el Ayuntamiento de Cáceres de conformidad con lo señalado en la estipulación cuarta del citado convenio; la **mutación demanial de los tramos de caminos afectados**, se efectuará con arreglo a las **CONDICIONES** que en dicho acuerdo se reseñan...”

“...QUINTO: Requerir a la Sección de Inventario de este Ayuntamiento, para que realice las gestiones que procedan con el OARGT o el CATASTRO, a fin de que los tramos de caminos afectados por dichas obras, y las fincas catastrales a las que pertenecen, figuren en el **CATASTRO** a nombre del Ayuntamiento de Cáceres (en el supuesto de que no lo estuvieren ya)...”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

RESULTANDO: Que a efectos de lo señalado en el punto quinto del citado acuerdo, en oficio de **14 de agosto de 2018**, reiterado con esta misma fecha, se ha solicitado a la Sección de Inventario que: “...informe sobre, **si los tramos de caminos afectados se encuentran plenamente regularizados en el catastro**, remitiendo en este caso la documentación correspondiente en la que conste las fincas catastrales con la que correspondan; **o si en su defecto** por parte de esa Sección se han realizado o se tiene previsto realizar las gestiones que procedan con el OARGT o el CATASTRO, a fin de que dichos bienes figuren en el CATASTRO a nombre del Ayuntamiento de Cáceres (en el supuesto de que no lo estuvieren ya), y en consecuencia **para la regularización catastral de los tramos de caminos afectados y la asignación de una referencia catastral específica**; y ello en virtud del Convenio de Gestión Catastral que tiene con el Ayuntamiento; **comunicando en su caso la materialización efectiva de dichas actuaciones a la Sección de Patrimonio**; a fin de que cuando se vaya a proceder a la inscripción de dichos bienes, en el Registro de la Propiedad, no exista ningún problema, dado que existirá coincidencia plena entre Registro de la Propiedad y Catastro...”.

RESULTANDO: Que por otra parte y a efectos de la mutación demanial de **los tramos de los caminos afectados por dichas obras**, aun cuando en el presente caso no estemos ante bienes patrimoniales, dado que **con la mutación demanial, el sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien** (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), **va a pasar de una Administración Pública a otra**, se han cumplimentado por analogía todos los requisitos y trámites del artículo 110 del Reglamento de Bienes, con la salvedad del relativo a la calificación del bien como patrimonial, al tratarse de un bien de dominio público, y en este caso para la inclusión en el Inventario e Inscripción en el Registro que se dispondrá en el acuerdo definitivo que al efecto se adopte; constando en el expediente todos los requisitos exigidos en citado artículo conforme a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

diferentes documentos obrantes en el mismo y en particular y en cuanto al carácter de Institución Pública de la entidad beneficiaria de la mutación demanial, y que los fines que se persiguen redundarán de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, en el Convenio formalizado entre este Ayuntamiento y la Junta de Extremadura (Consejería de Economía e Infraestructuras), para la **ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521).**

RESULTANDO: Que asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110.1.f) del indicado texto legal **se ha sometido a información pública**, la prevista **mutación demanial** de los tramos de los caminos afectados por dichas obras, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), a favor de la **Comunidad Autónoma de Extremadura (para su afección a la Consejería de Economía e Infraestructuras)**, para la **ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521)**, por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8(2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y en analogía con lo señalado en el artículo 110.1.f) del citado texto legal para que, examinado el expediente, cualquier interesado pudiese formular las reclamaciones y alegaciones que estimase procedentes.

Dicha publicación se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha **21 de agosto de 2018, nº 160**; habiendo transcurridos los plazos preceptivos sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna y así consta en el certificado del Secretario General de la Corporación con fecha **2 de octubre de 2018**.

CONSIDERANDO: Que los tramos de caminos afectados por dichas obras, tienen la naturaleza de **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

consiguientemente no son susceptibles de tráfico jurídico privado, ni en consecuencia susceptibles de aprovechamiento lucrativo; **Por lo que NO puede procederse a su cesión o enajenación.**

CONSIDERANDO: Que no obstante, el Art. 71 de la LPAP, de aplicación supletoria regula la mutación demanial, estableciendo que: “reglamentariamente se regularan los términos y condiciones en que los bienes y derechos demaniales de la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán afectarse a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un determinado uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación entre Administraciones públicas **no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial**, y será aplicable a las comunidades autónomas cuando éstas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración General del Estado o sus organismos públicos para su dedicación a un uso o servicio de su competencia”.

En base a lo anterior, y aun cuando este precepto **no tiene carácter básico**, ante la falta de regulación en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la normativa local (LBRL-TRRL), se considera aplicable **con carácter supletorio** a supuestos como el presente en los que la dotación que procede implantar en estos terrenos, en este caso **la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521)**, no es competencia de este Ayuntamiento, sino de otra Administración pública; y que en consecuencia este Ayuntamiento podría ponerlos a disposición de la Junta de Extremadura, arbitrando las medidas oportunas e imponiendo las condiciones necesarias para garantizar la vinculación permanente de los mismos a este Ayuntamiento, en caso de variación del destino o de cualquiera de las otras condiciones y obligaciones que se impusiesen al respecto.

CONSIDERANDO: Que en consecuencia, en este supuesto, como en otros de mutación demanial entre administraciones públicas, puede



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

producirse en virtud de acuerdo, y como establece el artículo antes reseñado en su apartado 4, **no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, solo se modifica la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien.**

La afectación siempre ha de ser a un uso general o a un servicio público, de ahí que no pueda ser separada de ese concreto destino, sino es en virtud de mutación demanial, esto es por acto que efectúe la desafectación del bien o derecho con simultánea afectación a otro uso general o servicio público, como viene estableciendo la doctrina de MUTACIÓN DEMANIAL; y ello dado que se trata de posibilitar el uso de unos bienes de dominio público por una Administración Pública y para una dotación de carácter público. Además la mutación demanial se deberá producir de forma expresa, como indica el Art. 71 en su párrafo segundo.

Por otra parte y en referencia al procedimiento, al carecer la Administración Local de normativa propia, ha de acudirse con carácter supletorio, a la legislación estatal que está constituida por el artículo 74 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece que: “deberá aportarse la documentación identificativa del bien o derecho cuya mutación se interesa, así como una memoria justificativa en la que se describa el fin, uso o servicio público al que se destinará el mismo”.

Finalmente el acuerdo de mutación demanial debería contener las menciones requeridas por el artículo 66-1 de la Ley y la referencia catastral, cuando la naturaleza de bien o derecho lo permita y fijará cuantas condiciones, requisitos y plazos se estimasen necesarios para el adecuado uso del bien o derecho, así como las causas de resolución.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el:

1.- Artículo 32 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; así como en el 36.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

2.- Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la **Ley Hipotecaria**; así como en Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley del Catastro Inmobiliario**; ambos según la última modificación efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio; así como en la **Resolución de 26 de octubre de 2015**, de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información por los notarios establecidas en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; y en particular en la Ley Hipotecaria según la última modificación efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio, y entre otros en los siguientes artículos:

***Ley Hipotecaria** según la última modificación efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio, y entre otros en los siguientes artículos:

Artículo 98.-La concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad física y jurídica extrarregistral se podrá llevar a efecto mediante alguno de los siguientes procedimientos: 6.º Las operaciones registrales sobre bienes de las Administraciones Públicas, en virtud de certificación administrativa...

Artículo 206.- "...1. Las Administraciones Públicas y las entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de aquéllas podrán **inmatricular los bienes de su titularidad**, mediante la aportación de su título escrito de dominio, cuando dispongan de él, junto con **certificación administrativa** librada, previo **informe favorable de sus servicios jurídicos**, por el funcionario a cuyo cargo se encuentre la administración de los mismos, acreditativa del acto, negocio o modo de su adquisición y **fecha del acuerdo del órgano competente para su inclusión en el inventario** correspondiente o, caso de no existir, fecha del acuerdo de aprobación de la última actualización del inventario de la que resulte la inclusión del inmueble objeto de la certificación con indicación de la referencia o indicador que tenga asignado en el mismo, así como de su



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

descripción, naturaleza patrimonial o demanial y su destino en el primer caso o su eventual afectación, adscripción o reserva, en el segundo...”.

3.- Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, (artículos 36 al 39) y su **Reglamento** aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (artículos 46 al 53), y en particular en el artículo **37** de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece que:

1.-La inscripción en el Registro de la Propiedad se practicará de conformidad con lo prevenido en la legislación hipotecaria y en esta Ley.

2.- Las operaciones de agrupación, división, agregación y segregación de fincas y demás previstas en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 se practicarán mediante traslado de la disposición administrativa en cuya virtud se verifiquen, o mediante la certificación prevista en dicho artículo, siempre que no afecten a terceros.

CONSIDERANDO: Lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, en el que se dispone:

1º La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

Circunstancias que están suficientemente acreditadas en el expediente, y en concreto en el Convenio formalizado entre la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para la **ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521).**

2º El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CONSIDERANDO: Asimismo lo dispuesto en el artículo 47-2, n) de la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual:

“2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

n) Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales....

ñ) Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones Públicas”.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de las disposiciones legales vigentes en la materia y como complemento de todas las consideraciones jurídicas ya recogidas en el informe de fecha 5 de julio de 2018, que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito; es necesario que el Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 47.2, apartados n y ñ, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopte el acuerdo de definitivo aprobatorio del presente expediente en los siguientes términos:

PRIMERO: Entender efectuada las **mutaciones demaniales objetivas de los tramos de los caminos** que se reseñan y describen en el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2018, y que serán destinados a la **ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521)**; y ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante, y estimar que la mutación demanial de estos bienes para el fin que se persigue, **“ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres”**, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

SEGUNDO: Acordar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, al objeto de reflejar la alteración de la calificación jurídica de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*citados tramos de caminos; **dando de alta en el mismo** a los terrenos resultantes de dicha alteración, **como bienes de dominio público, afectos a la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521)**; previa autorización del Secretario de la Corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes; y ello conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre; **a fin de que sean inscritos en el Registro de la Propiedad**, los citados tramos de caminos con arreglo a los datos de que a continuación se reseñan y que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida para su materialización, en el Registro de la Propiedad:*

FINCAS OBJETO DE INSCRIPCIÓN:

1.- CAMINO DE CÁCERES A SIERRA DE FUENTES.-

* Número de Catálogo del Caminos: **55**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 1113,31 **m²**.

Linderos:

Norte: En línea de 179,06 m con Parcela 6 del Polígono 21.

Sur: En línea de 179,59 m con Parcela 191 del Polígono 21.

Este: En línea de 9,28 m con el resto del camino.

Oeste: En línea de 6,54 m con el resto del camino.

* Valoración:

Valor Suelo (€)	Coste ejecución (€)	Valor Total (€)
533,4	44.532,4	45.065,8

* Clasificación y calificación:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo Urbanizable Sector 1.06 con uso global residencial.

2.- CAMINO DE UMBRÍA DE VALDEFLORES.-

* Número de Catálogo del Caminos: **164**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 295,54 m².

Linderos:

Norte: En línea de 5,70 m con resto del Camino Umbría de Valdeflores.

Sur: En línea de 5,30 m con resto del Camino Umbría de Valdeflores.

Colindante Pol. 021, Parc. 217.

Este: En línea de 5,74 m con Parcela 222 del Polígono 21.

Oeste: 9,42 m de ancho con Parcela 197 del Polígono 21, colindante con Camino de Buscarruidos a Valdeflores y línea de con Parcela 217 del Polígono 21.

* Valoración:

Valor Suelo (€)	Coste ejecución (€)	Valor Total (€)
141,6	11.821,6	11.963,2

* Clasificación y calificación:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01... Adscrito al Área de Reparto 1.

3.- CAMINO DE BUSCARRUIDOS A VALDEFLORES.-

* Número de Catálogo del Caminos: **40**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Superficie: 361,87 m².

Linderos:

Norte: En línea de 158,53 m con Parcelas 197 y 216 del Polígono 21.

Sur: En línea de 181,36 m con Parcela 217 del Polígono 21.

Este: En línea de 8,70 m con resto del Camino Umbría de Valdeflores

Oeste: En línea de 13,97 m con intersección con el Camino de Buscarruidos a Valdeflores.

* Valoración:

<i>Valor Suelo (€)</i>	<i>Coste ejecución (€)</i>	<i>Valor Total (€)</i>
<i>173,38</i>	<i>14.474,8</i>	<i>14.648,18</i>

* Clasificación y calificación:

- *Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.*

- *Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.*

4.- CAMINO DE BUSCARRUIDOS.-

* Número de Catálogo del Caminos: **39**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 352,28 m².

Linderos:

Norte: En línea de 48,87 m con Parcela 217 del Polígono 21.

Sur: En línea de 46,75 m con Parcela 213 del Polígono 21.

Este: En línea de 11,80 m con el resto del camino.

Oeste: En línea de 9,93 m con el resto del camino.

* Valoración:

<i>Valor Suelo (€)</i>	<i>Coste ejecución (€)</i>	<i>Valor Total (€)</i>
<i>168,78</i>	<i>14.091,2</i>	<i>14.259,98</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

* Clasificación y calificación:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes
EG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

5.- CAMINO FUENTE DEL CORCHITO.-

* Número de Catálogo del Caminos: **93**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 580,96 m².

Linderos:

Norte: En línea de 185,01 m con Parcelas 213 y 214 del Polígono 21.

Sur: En línea de 184,40 m con Parcelas 210 y 212 del Polígono 21.

Este: En línea de 1,86 m con el resto del camino Fuente del Corchito.

Oeste: En línea de 5,21 m con calle Palacina.

* Valoración:

Valor Suelo (€)	Coste ejecución (€)	Valor Total (€)
278,35	23.238,4	23.516,75

* Clasificación y calificación:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes
EG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo Urbano No Consolidado, Área de Planeamiento Específico
23.09 "San Marquino III", Dotacional Comunicaciones Redes de Transporte.

6.- CAMINO DE LA CHARCA DE LA RANA

1º TRAMO.-

* Número de Catálogo del Caminos: **75**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 252,51 m².

Linderos:

Norte: En línea de 58,51 m con Parcela 454 del Polígono 21.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Sur: En línea de 59,48 m con Parcela 452 del Polígono 21.

Este: En línea de 4,27 m con el resto del camino.

Oeste: 4,45 m con el resto del camino.

2º TRAMO.-

* Número de Catálogo del Caminos: **75**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 295,23 m².

Linderos:

Norte: En línea de 72,31 m con Parcelas 454, 455 y 456 del Polígono 21.

Sur: En línea de 38,40 m con Parcela 452 del Polígono 21.

Este: En línea de 80,14 m con el resto del Camino de la Charca de la Rana.

Oeste: En línea de 1,04 m con intersección con el Camino del Calvario.

* Valoración:

<i>Valor Suelo (€)</i>	<i>Coste ejecución (€)</i>	<i>Valor Total (€)</i>
<i>262,43</i>	<i>21.909,6</i>	<i>22.172,03</i>

* Clasificación y calificación:

6.1) Camino de la Charca de la Rana, tramo 1:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.04. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

6.2) Camino de la Charca de la Rana, tramo 2:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.04. Adscrito al Área de Reparto 1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

7.- CAMINO DEL CALVARIO.-

* Número de Catálogo del Caminos: **63**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 338,61 m².

Linderos:

Norte: En línea de 135,70 m con Parcela 452 del Polígono 21.

Sur: En línea de 128,63 m con Parcelas 450 y 451 del Polígono 21.

Este: En línea de 2,42 m con el resto del camino.

Oeste: En línea de 7,26 m con el resto del camino.

* Valoración:

Valor Suelo (€)	Coste ejecución (€)	Valor Total (€)
162,23	13.544,4	13.706,63

* Clasificación y calificación:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.04. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo No Urbanizable Protección Montaña, Cerros y Sierras, Grado 2 (SNUP-M2).

8.- CAMINO DE LA PÁVILA.-

1º TRAMO

* Número de Catálogo del Caminos: **132**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 433,56 m².

Linderos:

Norte: En línea de 5,02 m con el resto del camino.

Sur: En línea de 3,09 m con el resto del camino.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Este: En línea de 148,36 m con Parcelas 445 y 450 del Polígono 21.

Oeste: 151,36 m con Parcelas 448 y 449 del Polígono 21.

2º TRAMO

* Número de Catálogo del Caminos: **132**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 160,78 m².

Linderos:

Norte: En línea de 17,91 m con el resto del camino.

Sur: En línea de 35,87 m con la intersección del Camino de la Solana Baja del Portanchito.

Este: En línea de 3,93 m con Parcela 404 del Polígono 21.

Oeste: En línea de 8,73 m con Parcela 397 del Polígono 21.

* Valoración:

Valor Suelo (€)	Coste ejecución (€)	Valor Total (€)
284,76	23.776,6	24.058,36

* Clasificación y calificación:

8.1) Camino de la Pávila, tramo 1

- Suelo No Urbanizable Protección Montaña, Cerros y Sierras, Grado 2 (SNUP-M2)

8.2) Camino de la Pávila, tramo 2

- Suelo No Urbanizable Protección Montaña, Cerros y Sierras, Grado 2 (SNUP-M2)

9.- CAMINO DE LA SOLANA BAJA DEL PORTANCHITO.-

* Número de Catálogo del Caminos: **150**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 661,83 m².

Linderos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Norte: En línea de 146,28 m con Parcelas 397 y 404 del Polígono 21 y con Camino de la Pávila.

Sur: En línea de 145,11 m con Parcelas 395 y 396 del Polígono 21.

Este: En línea de 5,67 m con el resto del camino.

Oeste: En línea de 5,16 m con el resto del camino.

* Valoración:

Valor Suelo (€)	Coste ejecución (€)	Valor Total (€)
317,09	26.473,2	26.790,29

* Clasificación y calificación:

- Suelo No Urbanizable Protección Montaña, Cerros y Sierras, Grado 2. (SNUP-M2).

Los citados terrenos, tienen la descripción gráfica que obra en los planos de situación, emplazamiento y truc-ortofoto, incluidos en las fichas adjuntas a la comunicación de la Jefe de la Sección de Inventario de fecha 17 de abril de 2018 y que obran en el expediente; siendo sus coordenadas de referenciación geográficas las que figuran en dicha documentación, y que, en su caso, se facilitarán por la Sección de Inventario, tanto en plano como en el soporte informático correspondiente (formato GML) para su envío al Registro de la Propiedad; para la inscripción de los bienes objeto de mutación demanial, así como en su caso, verificar la coordinación gráfica con el catastro, e inscripción de las bases gráficas georreferenciadas en los términos previstos en los artículos 9, 10, 198 y 199 de la Ley Hipotecaria, según la nueva redacción efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio; salvo que previamente por la esa misma Sección de Inventario se remita la documentación acreditativa de que la regularización en el catastro de los tramos de caminos afectados, con asignación de una referencia catastral específica; y ello en virtud del Convenio de Gestión Catastral que tiene con el Ayuntamiento; todo ello a fin de que cuando se vaya a proceder a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

inscripción de dichos bienes, en el Registro de la Propiedad, no exista ningún problema, dado que existirá coincidencia plena entre Registro de la Propiedad y Catastro.

En todo caso se acompañarán a las CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS que se presenten en el registro de la propiedad y en el Catastro, las fichas adjuntas a la comunicación de la Jefe de la Sección de Inventario de fecha 17 de abril de 2018; así como los documentos que finalmente procedan conforme a lo señalado en el apartado anterior.

TERCERO: *Solicitar al Registro de la Propiedad que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, 206 de la Ley Hipotecaria, y 303 de su Reglamento, **inscriba dichos terrenos en el Registro de la Propiedad** a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con la calificación de bienes de **dominio público**, así como en el caso de que finalmente proceda, de las bases gráficas georreferenciadas correspondientes; con arreglo a los datos que se harán constar en las correspondientes CERTIFICACIONES que al efecto se expidan.*

CUARTO.- *Requerir a la Sección de Inventario de este Ayuntamiento, para que una vez sea efectuada dicha inscripción, realice las gestiones que procedan con el CATASTRO o el OARGT, a fin de modificar, si así procediese, los datos que consten en dicho organismo, con respecto a dichos bienes.*

QUINTO: *Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:*

*a) Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifiquen **las fincas objeto de inscripción** siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SEXO: Aprobar definitivamente las **mutaciones demaniales subjetivas**, y consiguientes **modificaciones del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación de los bienes**, (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), **a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura (para su afección a la Consejería de Economía e Infraestructuras)**, de los terrenos descritos en los puntos **1 al 9** del apartado **primero** del presente acuerdo.

Con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

1.- **El fin único y exclusivo por el que se disponen las mutaciones demaniales de dichos terrenos, es el de ser destinados a la ejecución de la dotación pública prevista, y que es la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521), debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse con carácter permanente.**

2.- Los terrenos objeto de **mutación demanial habrán de quedar afectados al dominio público de la Comunidad Autónoma de Extremadura** (para su afección a la Consejería de Economía e Infraestructuras), **con carácter permanente.**

3.- La titularidad demanial de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes **CIRCUNSTANCIAS**:

a) Que se modifique la finalidad y destino de los bienes, que es la **ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521).**

b) Que se incumplan por la entidad beneficiaria alguna de las condiciones establecidas.

c) Que dejasen de estar afectado a la finalidad prevista.

4.- De conformidad con la estipulación cuarta del Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres, los gastos que



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

se deriven de la tramitación del presente procedimiento patrimonial serán asumidos por este Ayuntamiento.

5.- Finalmente, por parte de la **Comunidad Autónoma de Extremadura** (Consejería de Economía e Infraestructuras), ejecutadas las obras de **reposición de los caminos afectados por dicha infraestructura, garantizando su continuidad una vez finalizadas las obras** en la forma y condiciones que se recogen en el “Proyecto de ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres”, aprobado por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, y en concreto en su Anejo 15 “Reposición de Caminos”; realizará las actuaciones oportunas para su **entrega expresa a este Ayuntamiento**, dado que dichos bienes, han de tener el carácter de bienes de dominio público municipal afectos al uso público.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la **Comunidad Autónoma de Extremadura** (Consejería de Economía e Infraestructuras) y **al Servicio de Patrimonio** (Secretaría General de Presupuestos y Financiación) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, solicitando la adopción del y remisión del correspondiente **acuerdo de Aceptación** de las mutaciones demaniales dispuestas en el presente acuerdo; así como para que una vez transcurran los quince días a que hace referencia el Art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Excmo. Ayuntamiento, expresando la normativa que estime vulnerada, y este Ayuntamiento haya realizado la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes objeto de mutación demanial; realicen las actuaciones necesarias para la materialización del presente acuerdo, y consiguientemente y conforme a lo previsto en los artículos 83 y 113.2 y demás concordantes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, **para la inscripción en el registro de la propiedad, del nuevo titular del dominio público por cambio de afectación del bien** (no



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*alterándose la titularidad de los bienes, ni su carácter demanial) como resultas de los actos de mutación demanial; y que será la **Comunidad Autónoma de Extremadura**, como resulta de las mutaciones demaniales dispuestas en el presente acuerdo; y en las condiciones que en el mismo se establecen; facultando a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la formalización de todos los documentos que al efecto procedan”.*

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, dictamina favorablemente el expediente tramitado para las Mutaciones demaniales de los tramos de los caminos que serán destinados a la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521); a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Entender efectuadas las mutaciones demaniales objetivas de los tramos de los caminos que se reseñan y describen en el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2018, y que serán destinados a la **ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521)**; y ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante, y estimar que la mutación demanial de estos bienes para el fin que se persigue, “**ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres**”, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

SEGUNDO.- Acordar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, al objeto de reflejar la alteración de la calificación jurídica de los citados tramos de caminos; **dando de alta en el mismo** a los terrenos resultantes de dicha alteración, **como bienes de dominio público, afectos**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: **EX-206- N-521**); previa autorización del Secretario de la Corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes; y ello conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre; a fin de que sean inscritos en el Registro de la Propiedad, los citados tramos de caminos con arreglo a los datos de que a continuación se reseñan y que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida para su materialización, en el Registro de la Propiedad:

FINCAS OBJETO DE INSCRIPCIÓN:

1.- CAMINO DE CÁCERES A SIERRA DE FUENTES.-

* Número de Catálogo del Caminos: **55**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 1113,31 m².

Linderos:

Norte: En línea de 179,06 m con Parcela 6 del Polígono 21.

Sur: En línea de 179,59 m con Parcela 191 del Polígono 21.

Este: En línea de 9,28 m con el resto del camino.

Oeste: En línea de 6,54 m con el resto del camino.

* Valoración:

Valor Suelo (€)	Coste ejecución (€)	Valor Total (€)
533,4	44.532,4	45.065,8

* Clasificación y calificación:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo Urbanizable Sector 1.06 con uso global residencial.

2.- CAMINO DE UMBRÍA DE VALDEFLORES.-

* Número de Catálogo del Caminos: **164**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 295,54 m².

Linderos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Norte: En línea de 5,70 m con resto del Camino Umbría de Valdeflores.

Sur: En línea de 5,30 m con resto del Camino Umbría de Valdeflores.
Colindante Pol. 021, Parc. 217.

Este: En línea de 5,74 m con Parcela 222 del Polígono 21.

Oeste: 9,42 m de ancho con Parcela 197 del Polígono 21, colindante con Camino de Buscarruidos a Valdeflores y línea de con Parcela 217 del Polígono 21.

* Valoración:

Valor Suelo (€)	Coste ejecución (€)	Valor Total (€)
141,6	11.821,6	11.963,2

* Clasificación y calificación:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01... Adscrito al Área de Reparto 1.

3.- CAMINO DE BUSCARRUIDOS A VALDEFLORES.-

* Número de Catálogo del Caminos: **40**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 361,87 m².

Linderos:

Norte: En línea de 158,53 m con Parcelas 197 y 216 del Polígono 21.

Sur: En línea de 181,36 m con Parcela 217 del Polígono 21.

Este: En línea de 8,70 m con resto del Camino Umbría de Valdeflores

Oeste: En línea de 13,97 m con intersección con el Camino de Buscarruidos a Valdeflores.

* Valoración:

Valor Suelo (€)	Coste ejecución (€)	Valor Total (€)
173,38	14.474,8	14.648,18

* Clasificación y calificación:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

4.- CAMINO DE BUSCARRUIDOS.-

* Número de Catálogo del Caminos: **39**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 352,28 m².



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Linderos:

Norte: En línea de 48,87 m con Parcela 217 del Polígono 21.

Sur: En línea de 46,75 m con Parcela 213 del Polígono 21.

Este: En línea de 11,80 m con el resto del camino.

Oeste: En línea de 9,93 m con el resto del camino.

* Valoración:

Valor Suelo (€)	Coste ejecución (€)	Valor Total (€)
168,78	14.091,2	14.259,98

* Clasificación y calificación:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

5.- CAMINO FUENTE DEL CORCHITO.-

* Número de Catálogo del Caminos: **93**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 580,96 m².

Linderos:

Norte: En línea de 185,01 m con Parcelas 213 y 214 del Polígono 21.

Sur: En línea de 184,40 m con Parcelas 210 y 212 del Polígono 21.

Este: En línea de 1,86 m con el resto del camino Fuente del Corchito.

Oeste: En línea de 5,21 m con calle Palacina.

* Valoración:

Valor Suelo (€)	Coste ejecución (€)	Valor Total (€)
278,35	23.238,4	23.516,75

* Clasificación y calificación:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo Urbano No Consolidado, Área de Planeamiento Específico 23.09 "San Marquino III", Dotacional Comunicaciones Redes de Transporte.

6.- CAMINO DE LA CHARCA DE LA RANA

1º TRAMO.-

* Número de Catálogo del Caminos: **75**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 252,51 m².

Linderos:

Norte: En línea de 58,51 m con Parcela 454 del Polígono 21.

Sur: En línea de 59,48 m con Parcela 452 del Polígono 21.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Este: En línea de 4,27 m con el resto del camino.

Oeste: 4,45 m con el resto del camino.

2º TRAMO.-

* Número de Catálogo del Caminos: **75**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 295,23 m².

Linderos:

Norte: En línea de 72,31 m con Parcelas 454, 455 y 456 del Polígono 21.

Sur: En línea de 38,40 m con Parcela 452 del Polígono 21.

Este: En línea de 80,14 m con el resto del Camino de la Charca de la Rana.

Oeste: En línea de 1,04 m con intersección con el Camino del Calvario.

* Valoración:

Valor Suelo (€)	Coste ejecución (€)	Valor Total (€)
262,43	21.909,6	22.172,03

* Clasificación y calificación:

6.1) Camino de la Charca de la Rana, tramo 1:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.04. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

6.2) Camino de la Charca de la Rana, tramo 2:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.04. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

7.- CAMINO DEL CALVARIO.-

* Número de Catálogo del Caminos: **63**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 338,61 m².

Linderos:

Norte: En línea de 135,70 m con Parcela 452 del Polígono 21.

Sur: En línea de 128,63 m con Parcelas 450 y 451 del Polígono 21.

Este: En línea de 2,42 m con el resto del camino.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Oeste: En línea de 7,26 m con el resto del camino.

* Valoración:

Valor Suelo (€)	Coste ejecución (€)	Valor Total (€)
162,23	13.544,4	13.706,63

* Clasificación y calificación:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.04. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo No Urbanizable Protección Montaña, Cerros y Sierras, Grado 2 (SNUP-M2).

8.- CAMINO DE LA PÁVILA.-

1º TRAMO

* Número de Catálogo del Caminos: **132**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 433,56 m².

Linderos:

Norte: En línea de 5,02 m con el resto del camino.

Sur: En línea de 3,09 m con el resto del camino.

Este: En línea de 148,36 m con Parcelas 445 y 450 del Polígono 21.

Oeste: 151,36 m con Parcelas 448 y 449 del Polígono 21.

2º TRAMO

* Número de Catálogo del Caminos: **132**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 160,78 m².

Linderos:

Norte: En línea de 17,91 m con el resto del camino.

Sur: En línea de 35,87 m con la intersección del Camino de la Solana Baja del Portanchito.

Este: En línea de 3,93 m con Parcela 404 del Polígono 21.

Oeste: En línea de 8,73 m con Parcela 397 del Polígono 21.

* Valoración:

Valor Suelo (€)	Coste ejecución (€)	Valor Total (€)
284,76	23.776,6	24.058,36

* Clasificación y calificación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

8.1) Camino de la Pávila, tramo 1
- Suelo No Urbanizable Protección Montaña, Cerros y Sierras, Grado 2 (SNUP-M2)

8.2) Camino de la Pávila, tramo 2
- Suelo No Urbanizable Protección Montaña, Cerros y Sierras, Grado 2 (SNUP-M2)

9.- CAMINO DE LA SOLANA BAJA DEL PORTANCHITO.-

* Número de Catálogo del Caminos: **150**

* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 661,83 m².

Linderos:

Norte: En línea de 146,28 m con Parcelas 397 y 404 del Polígono 21 y con Camino de la Pávila.

Sur: En línea de 145,11 m con Parcelas 395 y 396 del Polígono 21.

Este: En línea de 5,67 m con el resto del camino.

Oeste: En línea de 5,16 m con el resto del camino.

* Valoración:

Valor Suelo (€)	Coste ejecución (€)	Valor Total (€)
317,09	26.473,2	26.790,29

* Clasificación y calificación:

- Suelo No Urbanizable Protección Montaña, Cerros y Sierras, Grado 2. (SNUP-M2).

Los citados terrenos, tienen la descripción gráfica que obra en los planos de situación, emplazamiento y truc-ortofoto, incluidos en las fichas adjuntas a la comunicación de la Jefe de la Sección de Inventario de fecha 17 de abril de 2018 y que obran en el expediente; siendo sus coordenadas de referenciación geográficas las que figuran en dicha documentación, y que, en su caso, se facilitarán por la Sección de Inventario, tanto en plano como en el soporte informático correspondiente (formato GML) para su envío al Registro de la Propiedad; para la inscripción de los bienes objeto de mutación demanial, así como en su caso, verificar la coordinación gráfica con el catastro, e inscripción de las bases gráficas georreferenciadas en los términos previstos en los artículos 9, 10, 198 y 199 de la Ley Hipotecaria, según la nueva



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

redacción efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio; salvo que previamente por la esa misma Sección de Inventario se remita la documentación acreditativa de que la regularización en el catastro de los tramos de caminos afectados, con **asignación de una referencia catastral específica**; y ello en virtud del Convenio de Gestión Catastral que tiene con el Ayuntamiento; todo ello a fin de que cuando se vaya a proceder a la inscripción de dichos bienes, en el Registro de la Propiedad, no exista ningún problema, dado que existirá coincidencia plena entre Registro de la Propiedad y Catastro.

En todo caso se acompañarán a las CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS que se presenten en el registro de la propiedad y en el Catastro, las fichas adjuntas a la comunicación de la Jefe de la Sección de Inventario de fecha 17 de abril de 2018; así como los documentos que finalmente procedan conforme a lo señalado en el apartado anterior.

TERCERO.- Solicitar al Registro de la Propiedad que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, 206 de la Ley Hipotecaria, y 303 de su Reglamento, **inscriba dichos terrenos en el Registro de la Propiedad** a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con la calificación de bienes de **dominio público**, así como en el caso de que finalmente proceda, de las bases gráficas georreferenciadas correspondientes; con arreglo a los datos que se harán constar en las correspondientes CERTIFICACIONES que al efecto se expidan.

CUARTO.- Requerir a la Sección de Inventario de este Ayuntamiento, para que una vez sea efectuada dicha inscripción, realice las gestiones que procedan con el CATASTRO o el OARGT, a fin de modificar, si así procediese, los datos que consten en dicho organismo, con respecto a dichos bienes.

QUINTO.- Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

a) Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifiquen **las fincas objeto de inscripción** siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

SEXTO.- Aprobar definitivamente las **mutaciones demaniales subjetivas**, y consiguientes **modificaciones del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación de los bienes**, (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), **a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura (para su afección a la Consejería de Economía e Infraestructuras)**, de los terrenos descritos en los puntos **1 al 9** del apartado **primero** del presente acuerdo.

Con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

1.- **El fin único y exclusivo por el que se disponen las mutaciones demaniales de dichos terrenos, es el de ser destinados a la ejecución de la dotación pública prevista, y que es la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521), debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse con carácter permanente.**

2.- Los terrenos objeto de **mutación demanial** **habrán de quedar afectados al dominio público** de la **Comunidad Autónoma de Extremadura** (para su afección a la Consejería de Economía e Infraestructuras), **con carácter permanente.**

3.- La titularidad demanial de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

a) Que se modifique la finalidad y destino de los bienes, que es la **ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521).**

b) Que se incumplan por la entidad beneficiaria alguna de las condiciones establecidas.

c) Que dejasen de estar afectado a la finalidad prevista.

4.- De conformidad con la estipulación cuarta del Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres, los gastos que se deriven de la tramitación del presente procedimiento patrimonial serán asumidos por este Ayuntamiento.

5.- Finalmente, por parte de la **Comunidad Autónoma de Extremadura** (Consejería de Economía e Infraestructuras), ejecutadas las obras de **reposición de los caminos afectados por dicha infraestructura, garantizando su continuidad una vez finalizadas las obras** en la forma y condiciones que se recogen en el “Proyecto de ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres”, aprobado por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, y en concreto en su Anejo 15 “Reposición de Caminos”; realizará las actuaciones oportunas para su **entrega expresa a este Ayuntamiento**, dado que dichos bienes, han de tener el carácter de bienes de dominio público municipal afectos al uso público.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la **Comunidad Autónoma de Extremadura** (Consejería de Economía e Infraestructuras) y **al Servicio de Patrimonio** (Secretaría General de Presupuestos y Financiación) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, solicitando la adopción y remisión del correspondiente **acuerdo de Aceptación** de las mutaciones demaniales dispuestas en el presente acuerdo; así como para que, una vez transcurran los quince días a que hace referencia el Art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que el órgano competente de la Comunidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Autónoma haya requerido al Excmo. Ayuntamiento, expresando la normativa que estime vulnerada, y este Ayuntamiento haya realizado la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes objeto de mutación demanial; realicen las actuaciones necesarias para la materialización del presente acuerdo, y consiguientemente y conforme a lo previsto en los artículos 83 y 113.2 y demás concordantes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, **para la inscripción en el registro de la propiedad, del nuevo titular del dominio público por cambio de afectación del bien** (no alterándose la titularidad de los bienes, ni su carácter demanial) **como resultas de los actos de mutación demanial;** y que será la Comunidad Autónoma de Extremadura, como resulta de las mutaciones demaniales dispuestas en el presente acuerdo; y en las condiciones que en el mismo se establecen; facultando a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la formalización de todos los documentos que al efecto procedan.

8º.- FORMALIZACIÓN DE ESCRITURA DEL SOLAR 9, MANZANA F DEL CARNERIL, ACTUALMENTE C/ URUGUAY, 11.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 8º.- FORMALIZACIÓN DE ESCRITURA DE SOLAR 9, MANZANA F DEL CARNERIL, ACTUALMENTE C/ URUGUAY, 11, OTORGADO A NOMBRE DE FLORENTINO CANTERO CORDERO (HEREDEROS: DIEGO, MARTINA, M^a DEL SOL Y DESIDERIO).

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para el otorgamiento de escrituras de solar 9, manzana F del Carneril, actualmente C/ Uruguay, 11, otorgado a nombre de Florentino Cantero Cordero



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

(herederos: Diego, Martina, M^a del Sol y Desiderio), tramitada a instancias de D. Diego Cantero Cordero (Expte. PAT-OTO-0003-2018 CV). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio de fecha 23 de Octubre de 2018 dice literalmente:

“Don Diego Cantero Cordero tiene solicitado el otorgamiento de escritura del solar nº 9 de la manzana F del Carneril, hoy c/ Uruguay, nº 11.

Solar que fue adjudicado a D. Florentino Cantero Cordero, hermano del solicitante, mediante Acuerdo Pleno de fecha 17 de octubre de 1972.

En la documentación aportada por el interesado se incluye Acta Notarial de Declaración de Herederos Abintestato expedido con fecha 9 de noviembre de 2016, como consecuencia del fallecimiento de Don Florentino Cantero Cordero, en la cual aparece como única heredera abintestato del fallecido su madre Doña María Cordero Gordejo; Acta Notarial de Declaración de Herederos Abintestato expedido con fecha 9 de noviembre de 2016, como consecuencia del fallecimiento de Doña María Cordero Gordejo; Acta de Notoriedad para la Declaración de Herederos Abintestato, como consecuencia del fallecimiento de doña María Cordero Gordejo, declarando que son herederos universales y abintestato: D^a Martina Cantero Cordero, D^a María del Sol Cantero Cordero, D. Diego Cantero Cordero y D. Desiderio Cantero Cordero.

El Sr. Arquitecto Municipal informa que comprobada la superficie de la parcela sobre el plano parcelario de la cartografía municipal del casco urbano a escala 1:500, es de 51,00 m² y cuyos linderos son los siguientes: Linda al frente con calle de su situación, por la derecha entrando con la vivienda nº 13, por la izquierda con la vivienda nº 9 y al fondo con el nº 12 de la calle Paraguay. Valoración del solar: VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (23.448,78 €), IVA no incluido.

Por todo ello, la Técnico que suscribe estima que puede accederse a lo solicitado, y en consecuencia autorizar el otorgamiento de la escritura



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

sobre dicho solar a nombre de Martina, María del Sol, Diego y Desiderio Cantero Cordero en la proporción, forma, y términos que legalmente corresponda, según el Acta de Notoriedad aportado por el interesado y que ha sido antes reseñado; debiendo ingresar los interesados la valoración del solar que ha efectuado el Sr. Arquitecto Municipal, más los impuestos correspondientes, como igualmente serán de su cuenta todos los gastos que se originen, notificándose dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública.

En cuanto a la **problemática planteada con respecto a la valoración de estos solares**, reiteramos todas las consideraciones expuestas en los informes emitidos con fecha 20 de febrero de 2006 con motivo de otros expedientes de otorgamientos de escrituras precedentes, en las cuales nos ratificamos y que son de igual aplicación al presente expediente; haciendo constar que, como ya tiene conocimiento la Corporación con motivo de alegaciones efectuadas con respecto a la valoración por algunos de los adjudicatarios de otorgamientos de escrituras precedentes, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero de 2007: *“El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno Local, resuelve remitir los expedientes antedichos a la Comisión Informativa de Patrimonio y Contratación, debiéndose incorporar la propuesta presentada por la Junta de Gobierno Local de que debe seguirse una política de protección social respecto a la problemática que plantean estos procedimientos, **por lo que se procederá, en lo sucesivo, en relación con expedientes de estas características a aceptar que la valoración de los solares a efectos de su enajenación sea del 10% respecto de las valoraciones realizadas, a su vez, por el Arquitecto del Servicio de Infraestructuras Municipal en informes emitidos al efecto**”*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Así pues y conforme a lo anteriormente expuesto la cantidad a abonar a efectos de la adquisición del solar mencionado ascendería de conformidad con el criterio establecido por este Ayuntamiento y que ha sido antes señalado, a la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.344,88 €)**, más los impuestos correspondientes; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia. No obstante, ustedes decidirán lo que estimen pertinente”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, dictamina favorablemente el expediente tramitado para el otorgamiento de escrituras de solar 9, manzana F del Carneril, actualmente C/ Uruguay, 11, otorgado a nombre de Florentino Cantero Cordero (herederos: Diego, Martina, M^a del Sol y Desiderio). POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda

PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de escrituras del solar 9, manzana F del Carneril, actualmente C/ Uruguay, 11, a favor de los herederos de D. Florentino Cantero Cordero (D^a Martina, D^a M^a del Sol, D. Diego y D. Desiderio CANTERO CORDERO), por un importe de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.344,88 €)**, más los impuestos correspondientes, además de todos los gastos que se originen; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SEGUNDO.- Notificar dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

TERCERO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma de la correspondiente escritura pública.

9º.- MUTACIÓN DEMANIAL OBJETIVA Y SUBJETIVA DE LA PARCELA DE 5206,57 M² DE SUPERFICIE, INCLUIDA EN LA FINCA REGISTRAL 68637, DE LA QUE HA DE SEGREGARSE, Y CALIFICADA COMO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO, ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL “AI”, DE TITULARIDAD PÚBLICA, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, PARA LA UTILIZACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, CON DESTINO A LA AMPLIACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA Y SEDE DE LOS JUZGADO EN CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- «10º.- EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL OBJETIVA Y SUBJETIVA DE LA PARCELA DE 5206, 57 M² DE SUPERFICIE, INCLUIDA EN LA FINCA REGISTRAL 68637, DE LA QUE HA DE SEGREGARSE, Y CALIFICADA COMO SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO, ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL “AI”, DE TITULARIDAD PÚBLICA, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, PARA LA UTILIZACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, CON DESTINO A LA AMPLIACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA Y SEDE DE LOS JUZGADOS EN CÁCERES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Se presenta a la Comisión el expediente de mutación demanial objetiva y subjetiva de la parcela de 5206, 57 m² de superficie, incluida en la finca registral 68637, de la que ha de segregarse, y calificada como Sistema General Equipamiento, Administrativo Institucional "AI", de titularidad Pública, a favor de la Administración General del Estado, para la utilización del Ministerio de Justicia, con destino a la ampliación del Palacio de Justicia y sede de los Juzgados en Cáceres (Expte. PAT-CES-0006-2011 AHL). El informe jurídico emitido por el Secretario General de fecha 7 de noviembre de 2018 dice literalmente:

"En relación con el expediente incoado para la **mutación demanial subjetiva de la parcela de 5206, 57 m² de superficie**, incluida en la finca registral **68637**, de la que ha de segregarse, y calificada como **Sistema General Equipamiento, Administrativo Institucional "AI", de titularidad Pública**, a favor de la **Administración General del Estado**, para la utilización del Ministerio de Justicia, con destino a la ampliación del Palacio de Justicia y sede de los Juzgados en Cáceres, en el que obran, entre otros, los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Informe emitido por la Sección de Inventario de fecha 28 de mayo de 2018, en el que se reseña la descripción de la finca objeto de segregación y mutación demanial, de **5.206,57 m² de superficie**, incluida en la finca registral **68637**, de la que han de segregarse; así otro complementario de fecha 12 de junio de 2018, en el que se añadieron a los datos anteriormente facilitados, los correspondientes a la **superficie, descripción, y linderos del resto de la finca matriz**, resultante de la segregación de los terrenos objeto de mutación demanial; señalando en cuanto a los archivos GML "que en esa Sección no disponen de medios para su elaboración, y que las altas y modificaciones catastrales se realizan por el OARGT a través del Convenio de Gestión Catastral que tiene con este Ayuntamiento".

2.- Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 21 de junio de 2018, en el que entre otros extremos se dispuso:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

“...PRIMERO: Aprobar inicialmente la **mutación demanial subjetiva de la SUBPARCELA D del Área de Planeamiento Específico 28.02 “Av. Hispanidad” (APE 28.02), de 5206, 57 m² de superficie, incluida en la finca registral 68637, de la que han de segregarse; que serán destinados a la ejecución de las obras ampliación del Palacio de Justicia; con sujeción a las CONDICIONES que en dicho acuerdo se señalan...”**

SEGUNDO: Realizar cuantos trámites sean necesarios, mediante el procedimiento legalmente exigido, para la **desafectación del bien o derecho con simultánea afectación a otro uso general o servicio público, no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial.**

TERCERO: Someter a información pública, la prevista **mutación demanial** (subjetiva) de dichos terrenos, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, a favor de la Subdirección General de Patrimonio del Estado, para la **ejecución de las obras de ampliación del Palacio de Justicia; por espacio de UN MES**, a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS, a los efectos y en analogía con lo señalado en el artículo 110.1.f) del citado texto legal, para que examinado el expediente cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

En el caso que durante indicados plazos no se formularan alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO: Disponer la segregación de la finca objeto de cesión/mutación e incluir la finca resultante de esta segregación en el Inventario Municipal de Bienes, como **bienes de dominio público**, calificados como Sistema General de Equipamiento, Administrativo Institucional “AI”, de titularidad pública; a fin de que sea **inscrita en el Registro de la Propiedad, la citada segregación y la finca resultante de la misma, en los términos**



descritos en el informe emitido por la Sra. Jefa de la Sección de Inventario y que se dan por reproducidos...

3.- Que la descripción de los terrenos objeto de segregación y mutación, que se recoge en el informe de Inventario que se da por reproducido y a que se refiere el apartado cuarto del citado acuerdo, fue la SIGUIENTE:

2.- FINCA RESULTANTE DE LA SEGREGACIÓN:

SUBPARCELA D del Área de Planeamiento Específico 28.02

“Avda. Hispanidad” (APE 28.02). Superficie: 5.206,57 m²

Descripción: Parcela irregular a 8 lados, uno de ellos curvo

Linderos:

Norte: En línea recta de 45 m. con terrenos de la Junta de Extremadura (instalaciones deportivas).

Sur: En línea recta de 77,86 m. con terrenos propiedad de Pladeser SL (Tanatorio San Pedro de Alcántara) y terrenos propiedad de Femiliano Díez García y otros.

Este: Con terrenos titularidad del Ayuntamiento (aparcamientos del Hospital San Pedro de Alcántara), terrenos propiedad de Fresenius Medical Care Extremadura S.A. (Centro de Diálisis) y Terrenos de la Secretaría General de la Administración de Justicia (Palacio de Justicia).

Oeste: En línea quebrada de tres tramos; línea recta de 17,26 m, recta de 23,75 m de arco de 19.30 m y línea recta de 34,11 m con terrenos de la Junta de Extremadura (instalaciones deportivas), Parque del Rodeo y Calle Turno de Oficio.

Asimismo, en el apartado correspondiente del expositivo de dicho acuerdo se hicieron constar, los siguientes datos con respecto a la parcela objeto de segregación y mutación demanial:

Naturaleza de la parcela: Urbana. Bien de dominio público, según el P.G.M. vigente, clasificada como suelo Urbano, con la calificación de **Sistema General Equipamiento, Administrativo Institucional “AI”,** de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

titularidad Pública, y ello según constan en el informe emitido con fecha 12 de junio de 2018, por el Servicio Técnico de Urbanismo.

Los citados terrenos tienen la disposición física, que se refleja en la documentación gráfica elaborada por el Servicio de Inventario, y que se adjunta al informe de fecha 28 de mayo de 2018.

En relación con dicha descripción, y sobre el lindero **Sur**, se ha planteado la problemática a que se refieren los puntos **4,5,6, 7, 9 y 12** del presente informe.

4.- Que dado que ya con anterioridad al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se había solicitado al Servicio Técnico de Urbanismo, que emitiese informe relativo a la **valoración** de los terrenos objeto de mutación; así como las **coordenadas de referenciación geográfica** en el soporte informático correspondiente (formato GML) necesarias para su envío al Registro de la Propiedad; se emitieron por el citado Servicio los siguientes informes:

- Informe de fecha 12 de julio de 2018, del Arquitecto del Servicio de Urbanismo, en el que se reseña la **valoración** de los terrenos objeto de segregación y mutación demanial.
- Informe de fecha 16 de julio de 2018, del Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo, al que adjunta fichero con las coordenadas de referenciación geográfica, en formato GML “parcela AVD HISPANIDAD.gml”; que responde a una región espacial que coincide con la superficie de suelo que fue modificada por el instrumento urbanístico que en dicho informe se reseña; y en concreto con la que aparece dibujada en el Plano 5. “Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación en Suelo Urbano y Urbanizable Ordenado. Red viaria, Alineaciones Rasantes”, que se reseña igualmente en dicho informe; y en el que se efectúan asimismo una serie de observaciones sobre la delimitación de la parcela objeto de segregación, y en concreto con su lindero Sur Este; al señalar



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

entre otras cuestiones que: “...En el caso que nos ocupa la delimitación de la parcela por su lindero Sur Este, teniendo en cuenta tanto la delimitación catastral como la delimitación de la parcela incluida en el SIG municipal por parte de la sección de Inventario, no coinciden. Por tanto, la segregación planteada dejaría una franja de terreno de un ancho aproximado de 3 metros, de titularidad municipal, entre la parcela objeto de informe y la que se encuentra calificada como dotación privada Servicios Urbanos SU. ...En el recorte aportado se puede apreciar la banda de terrenos que se encuentra inventariada por este ayuntamiento (delimitada por una línea continua de color verde) y que no coincide con la delimitación correspondiente al sistema general AI....”

A estos efectos, en consulta verbal realizada al citado técnico, con fecha 6 de noviembre de 2018, se nos ha aclarado, que aun cuando por orientación real, el lindero controvertido sería el Sur-Este; correspondería según la descripción de la parcela objeto de mutación demanial contenida en los informes de la Sección de Inventario de fechas 28 de mayo y 12 de junio de 2018, con el lindero Sur de la finca objeto de segregación y mutación demanial.

5.- En consecuencia y dado que según el informe de la Sección de Inventario de fecha 12 de junio de 2018, así como los precedentes, con base en los cuales fue adoptado el acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento, la finca segregada, linda por sus lindero Sur con terrenos de propiedad particular; y NO como resultaría, si fuesen correctas las observaciones recogidas en el informe del Servicio Técnico de Urbanismo de fecha 16 de Julio de 2018, en cuyo caso linda también en parte con resto de finca matriz de titularidad municipal; mediante escrito de fecha 18 de julio de 2018 se solicitó a la Sección de Inventario entre otras cuestiones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*“... **que con la mayor URGENCIA posible** (por si procediese hacer alguna rectificación de error material, en la descripción de la parcela objeto de segregación así como en el resto de la finca matriz contenidas en el acuerdo de segregación y mutación demanial, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 21 de junio de 2018...); **emitiese el correspondiente informe, sobre la cuestión planteada**; reseñando en caso de que lo estimase procedente, la descripción correcta de la finca objeto de segregación, y del resto de la finca matriz, resultante, en su caso, **de dicha modificación...**;*

*Asimismo en dicho oficio, se solicitó que: “...según lo que procediese conforme a lo anteriormente señalado, **aclarase si** para la presentación del **certificado de segregación en el Registro de la Propiedad**, habría de presentarse el archivo GML elaborado por el SIG ...o si por el contrario, desde esa Sección ya se habían realizado las gestiones oportunas con el departamento de Catastro del OARGT para...la regularización catastral de la parcela a segregar y la asignación de una referencia catastral específica; y en consecuencia, no era necesario el envío del archivo GML generado, pues en el momento en que se vaya a proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad, esta parcela ya estará regularizada en el Catastro por lo que existirá coincidencia plena entre Registro de la Propiedad y Catastro...”.*

6.- Con fecha 19 de julio de 2018, la Sra. Jefa de la Sección de Inventario remite oficio al Sr. Secretario General del siguiente tenor literal:

“Le comunicamos que ya se ha efectuado la REGULARIZACIÓN CATASTRAL de la parcela que se va a ceder al Ministerio de Justicia para la Ampliación del Palacio de Justicia. Se la ha asignado en Catastro una referencia catastral independiente.

Puede procederse YA, sin mayor dilación, a la inscripción de la segregación de esta parcela en el Registro de la Propiedad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con fecha de hoy se ha remitido a la Sección de Patrimonio la **CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA** de la parcela referida.”

Con esta misma fecha por la Sección de Inventario se informa a la Sección de Patrimonio:

“En contestación al oficio remitido con fecha de hoy, 19 de julio, adjunto le remito la **CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA** de la parcela que va a segregarse para su cesión al Ministerio de Justicia.

La parcela a segregar tiene la referencia catastral 6318017QD2761G0001EZ.

Cuando se remita la documentación al registro de la Propiedad para que procedan a la Inscripción registral, solo es necesario darles la referencia catastral y con este dato, de oficio, hacen las comprobaciones de la correspondencia con el Catastro.”

7.- Que dada la **discrepancia** existente en el informe emitido por la Sr. Jefa de la Sección de Inventario, con fecha 28 de mayo de 2018, así como el complementario de fecha 12 de junio de 2018 respecto de la descripción de la parcela objeto de mutación demanial, previa segregación; y conforme a los cuales se adoptó el acuerdo de Pleno de fecha 21 de junio de 2018; con la descripción que de esa misma parcela se hace en el informe emitido por el Servicio Técnico de Urbanismo con fecha 16 de julio de 2018; por **Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2018**, se ha dispuesto:

PRIMERO: Incoar expediente para depurar la situación física y jurídica de la parcela de titularidad municipal que se pretende segregar para su posterior cesión al Ministerio de Justicia para la Ampliación del Palacio de Justicia, según lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 21 de junio de 2018, y en consecuencia efectuar las actuaciones que sean procedentes a tal fin.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Inventario, al Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo, al Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo y a la Secretaría General”.

Sobre este procedimiento, relacionado con el presente expediente de mutación demanial, y cuyos documentos se incluyen hasta el momento dentro del mismo, por estar interrelacionados entre sí, y que una vez adoptado por el Pleno el acuerdo que corresponda en relación con el procedimiento de mutación demanial procedería desglosar, a fin de realizar las actuaciones que se reseñan en el apartado SEGUNDO; resolviendo por otra parte, todo lo relativo al expediente de mutación demanial, con exclusión de lo referente al lindero Sur que habría de quedar pendiente de la finalización del procedimiento incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2018, conforme a lo que se señala en los apartados SEGUNDO, TERCERO, y demás concordantes del presente informe .

*8.- Que asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia número **133** de fecha **12 de julio de 2018**, se publicó un anuncio por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110.1.f) del indiciado texto legal se sometía a información pública la mutación demanial, y consiguiente **modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien**, (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), a favor de la Subdirección General de Patrimonio del Estado; para la ejecución de la dotación pública prevista, es decir la ejecución de las obras de ampliación del Palacio de Justicia, de los terrenos que en dicho anuncio se describen; y que son los reseñados en el punto CUARTO, del citado acuerdo, que se remite a su vez al informe de la Sección de Inventario, en el que se contiene la descripción de dichos terrenos, que se transcribe en los expositivos de dicho acuerdo, y que en consecuencia se dan por reproducidos.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A estos efectos, y dentro del plazo de información pública antes reseñado, y en concreto con fecha 9 de agosto de 2018, se ha presentado un escrito de alegaciones por parte de D^a MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ DE PRADO, en representación de la Entidad CIRUFAC SL; y así consta en el certificado expedido por la Secretaria General con fecha 2 de octubre de 2018.

Dichas alegaciones, fueron remitidas para informe a los Servicios Técnicos y Jurídicos de Urbanismo.

9.- Que con fecha 23 de agosto de 2018, la Jefe de la Sección de Inventario ha emitido un nuevo informe, que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito, para su debida valoración por la Corporación; en el que, en relación con lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2018 señala fundamentalmente que, tanto la parcela que se ha descrito a efectos de mutación demanial, como la que se ha regularizado en el catastro, lo ha sido conforme a lo previsto en el proyecto de modificación del PGM, lindando en dichos documentos, dicha parcela en su límite Sur, con terrenos de titularidad privada, por lo que si existe algún error, este procedería de dicho documento.

Dicho informe fue remitido, a los Servicios Técnicos y Jurídicos de Urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de Julio de 2018.

10.- Que con fecha 28 de septiembre de 2018, se ha recibido un escrito del Subdirector Adjunto de Obras y Patrimonio del MINISTERIO DE JUSTICIA, en el que además de solicitar los datos registrales y catastrales de los terrenos objeto de mutación demanial, previa segregación de los mismos, señalan que es necesario modificar el acuerdo adoptado, en el sentido de hacer constar que, la mutación demanial se efectúa a favor de la Administración General del Estado, para la utilización del Ministerio de Justicia, con destino a la ampliación del Palacio de Justicia y sede de los Juzgados en Cáceres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

11.- Que con fecha 2/10/2018, el Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo ha emitido un informe en el que entre otras cuestiones se reseña que:

“...La parcela resultado del expediente de segregación relacionado con suelo municipal situado en el entorno del Palacio de Justicia y tramitado en su día con objeto de proceder la posterior cesión a la Subdirección General de Patrimonio del Estado, expediente al que pertenece la documentación aportada cuentan con la siguiente consideración urbanística:

- Según el Plano 5. “Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación en Suelo Urbano y Urbanizable Ordenado. Red viaria, Alineaciones Rasantes”. El suelo en cuestión está clasificado como **Suelo Urbano, con la calificación de Sistema General Equipamiento, Administrativo Institucional “AI”, de titularidad Pública**, y con un altura máxima de 7 planta”.
- Teniendo en cuenta que el suelo está calificado como **Dotación Sistema General Equipamiento de titularidad pública**, cualquier actuación quedaría regulada con carácter general por el capítulo 4.6 Uso Dotacional, y de forma particular debido a su calificación le será de aplicación los artículos 4.7.1. y siguientes, así como por el artículos 4.7.5, por ser administrativo institucional. Artículos todos ellos pertenecientes al tomo Normas Urbanísticas del Plan General Municipal...”.

“...que el acuerdo adoptado está relacionado con la parcela “D” del Área de Planeamiento específico 28-02 “Avenida de la Hispanidad”, cuando desde la fecha de la publicación en el DOE de la modificación anteriormente citada, 15 de marzo de 2018, dichos terrenos **no son parte del ámbito mencionado (APE 28-02)**...”.

Asimismo en dicho informe técnico, se reseña todo lo relativo a la alegación formulada por de D^a MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ DE PRADO, en representación de la Entidad CIRUFAC SL, sobre la problemática planteada



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

con respecto al acceso a la parcela contigua de uso dotacional que aparecía reflejada en la ficha correspondiente al APE 28.0 del PGM, donde se indicaba: “En la urbanización del ámbito se facilitará un acceso a la parcela contigua de uso dotacional ubicada en continuidad con la zona verde D y el Tanatorio”; y que posteriormente, con la aprobación de la modificación anteriormente citada, la ficha correspondiente al APE 28.02 pasa a decir: “En la urbanización del ámbito se facilitará un acceso a la parcela contigua de uso dotacional ubicada en continuidad con la parcela dotacional institucional-administrativo y el Tanatorio”; **remitiéndose no obstante,** después de efectuar todas las consideraciones que estima oportunas, a lo que pueda determinar el correspondiente informe jurídico.

Sobre esta cuestión, se ha emitido asimismo, con fecha **30 de octubre de 2018,** un informe por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo; informe que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito, y en el que finalmente se CONCLUYE:

“... Que la parcela objeto de cesión se encuentra fuera del ámbito del APE 28.02 en cuya ficha además se mantiene la observación “se facilitará el acceso desde la parcela dotacional colindante”, circunstancia que queda diferida al momento del desarrollo urbanístico del sector, sin que esta observación (que no carga) pueda incidir en una parcela que está fuera de su ámbito de actuación....”.

“...Que la parcela privada colindante tiene la condición de solar a los efectos urbanísticos, parcela independiente por licencia de segregación de fecha 11 de enero de 2013 (Expte.LIC-OMA-0100-2012) con acceso desde la vía pública C/ Turno de Oficio. ...”.

“Que a la vista de cuanto antecede, las actuaciones seguidas en modo alguno suponen la vulneración del PGM tal como se esgrime por la alegante por lo que considero que **deben ser desestimadas las alegaciones presentadas** por D^a María Sánchez de Prado en representación de Cirufac S.L.”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Informes todos ellos que *habrán de ser valorados por la Corporación, tomando la decisión que finalmente proceda sobre la alegación formulada por María Sánchez de Prado en representación de Cirufac S.L.*

12.- *Por otra parte y en relación con la problemática planteada con respecto al lindero **Sur** de la parcela objeto de mutación demanial, y según lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de Julio de 2018, a que se refieren los puntos **4,5,6,7 y 9**; se ha emitido un informe por parte del **Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo con fecha 30/10/2018**; informe que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito, y en el que entre otras cuestiones se reseña:*

- *“...Colindando con dicha parcela, existe una región calificada como **Dotación Privada, Servicios Urbanos SU de titularidad privada**. El ámbito de suelo que cuenta con dicha calificación abarca por un lado una franja de terreno que es anexo a viario y que no está dentro de lo que son las instalaciones actuales del Tanatorio allí construido. De igual forma cuenta con dicha calificación una superficie de suelo de la misma anchura que la anterior y que inicialmente fue cedida por el proyecto de compensación del “Rodeo”. Este hecho, “error” cometido por el PGM, a la hora de hacer corresponder la calificación del suelo con la estructura de la propiedad, no fue arreglado por la modificación que se tramitó en el entorno. Por ello en la actualidad sigue manteniéndose dicha discrepancia en la actualidad...”*
- *“...Con anterioridad a la tramitación de la modificación del PGM, y en lo relacionado con la parcela colindante a la objeto de cesión, se había tramitado por parte de este Ayuntamiento el expediente de Licencia (LIC-OMA-0100-2012), mediante el cual dicha parcela (donde se encontraba construido el tanatorio) se dividió en dos. En el sentido en el que realizamos en presente informe cabe decir*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

que las documentación grafica de dicho documento, al igual que el PGM, cometía el mismo error de incorporar como parte de dicha parcela, por un lado la banda verde anexa a viario, y por otro su continuidad en el lindero que muere contra la parcela actual del palacio de justicia...”.

La conclusión a la que se llega en los puntos anteriores se justifica con las determinaciones incluidas en los documentos que en el apartado 4 de dicho informe se reseñan.

*En dicho informe, finalmente se CONCLUYE, que: “por tanto , teniendo en cuenta lo solicitado con respecto a la delimitación de la parcela municipal de titularidad municipal, y todo ello independientemente de la calificación que pudiera tener, se debe informar que la delimitación de la parcela en parte de su lindero **Sur...**, no coincide con la línea que delimitan las calificaciones establecidas por el PGM, y que por tanto con la segregación planteada, quedaría una franja de terreno de un ancho aproximado de 3 metros, de titularidad municipal, con la calificación de dotación privada Servicios Urbanos SU.*

***A estos efectos** y como se ha señalado anteriormente **el lindero cuestionado** aunque por orientación real sería Sur-Este; conforme a la descripción contenida en los informes de la Sección de Inventario, **el lindero controvertido** sería el señalado como **Sur**, que según los informes de Inventario sería: “**Sur**: En línea recta de 77,86 m. con terrenos propiedad de Pladeser SL (Tanatorio San Pedro de Alcántara) y terrenos propiedad de Femiliano Diez García y otros; y que según el informe del Servicio Técnico de Urbanismo habría de ser “En línea recta de 77,86 m., con resto de finca matriz de titularidad municipal, con la calificación de dotación privada Servicios Urbanos SU.”.*

*Sobre esta cuestión, se ha emitido asimismo, con fecha **30 de octubre de 2018**, un informe por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito, en el que finalmente se **CONCLUYE** que: “...La parcela municipal objeto de cesión está perfectamente definida en dimensiones y linderos de conformidad al Plan General Municipal, encontrándose fuera del ámbito del APE 28.02 y libre de cargas urbanísticas respecto de la parcela privada colindante...; así como que la franja de terreno colindante fuera del objeto de cesión, que al parecer es de titularidad municipal, conllevará las actuaciones que se consideren oportunas para su recuperación y corrección del PGM en su caso, sin que en modo alguno deba afectar a la cesión que ahora se pretende...”.

Informes todos ellos que junto con el emitido por la Sección de Inventario con fecha 23 de agosto de 2018, u otros que en su caso se emitan por la misma, **habrán de ser valorados por la Corporación, tomando la decisión que finalmente proceda.**

CONSIDERANDO: Todas las determinaciones y preceptos legales, relativos, a la mutación demanial, procedimiento legal y régimen jurídico de la mismo, y demás relativas a la segregación e inclusión en el Inventario de Bienes, de los terrenos objeto de segregación y mutación demanial, recogidas en el **Informe Jurídico de fecha 13 de Junio de 2018**, transcrito en el **Acuerdo** adoptado por el **Pleno** del Ayuntamiento de fecha **21 de Junio de 2018**, que se dan por reproducidas; informe que obra en el expediente, y a cuyo contenido me remito, por ser de plena aplicación al acuerdo definitivo que ha de adoptarse.

Por todo lo anteriormente expuesto; es por lo que consideramos que, previa valoración de la documentación e informes obrantes en el expediente, y de las cuestiones que de los mismos resultan, y en particular por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación; procedería que el **Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal** de los miembros de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 47.2, apartados n y ñ, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **adoptase el**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

acuerdo de definitivo sobre el presente expediente; en el cual además de resolverse las cuestiones que a continuación se reseñan, habría de hacerse constar lo SIGUIENTE:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D^a MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ DE PRADO, en representación de la Entidad CIRUFAC SL, sobre la problemática planteada con respecto al acceso a la parcela contigua de uso dotacional, en los términos que finalmente se decidan; a la vista de lo señalado en los informes emitidos por el Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo con fecha 2 de octubre de 2018, y por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 30 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Disponer la continuación del Procedimiento incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2018, para resolver la problemática planteada con respecto al **lindero Sur** de la finca objeto de segregación y mutación demanial a que se refieren los puntos 4,5,6,7,9 y 12; y ello a la vista de lo señalado en los informes ya emitidos; difiriendo la determinación definitiva del lindero **Sur de la finca objeto de segregación** (así como en su caso del resto de la finca matriz municipal después de dicha segregación, si así procediere), al resultado de la tramitación del citado procedimiento, qua ha de serlo contradictoriamente, con los titulares de los terrenos colindantes, y previo otorgamiento a los mismos del correspondiente plazo de audiencia; todo ello previa remisión, a la Sección de Inventario de los informes ya emitidos, y emisión en su caso, del informe que corresponda por parte de la misma; y a expensas de lo que finalmente resulte del mismo, o en su caso, de la acción judicial correspondiente, si esta última finalmente procediere.

TERCERO: En consecuencia y dado que al día de la fecha, no está finalizado ni resuelto el procedimiento reseñado en el apartado anterior; **en el acuerdo definitivo de segregación y mutación que se adopte,** (dado que lo relativo al lindero en cuestión **no afecta a los bienes objeto de mutación,** pues los límites de los mismos permanecen inalterados,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*afectando solo la controversia, a la cuestión de si los terrenos objeto de segregación y mutación, lindan con finca de propiedad particular o resto de finca municipal); habría que **hacer constar** en la descripción de la finca objeto de segregación y mutación, dicho **lindero como controvertido**, y expensas de lo que finalmente resulte en el procedimiento reseñado en el apartado anterior.*

Sobre esta última opción, no obstante entendemos que habría de efectuar una consulta previa al Registro de la Propiedad, a fin de asegurar que no se va a plantear ningún problema para la inscripción de la segregación de los terrenos objeto de mutación demanial.

***CUARTO:** Disponer la segregación de la finca objeto de mutación demanial e incluir la finca resultante de esta segregación en el Inventario Municipal de Bienes, como **bienes de dominio público**, calificados como **Sistema General Equipamiento, Administrativo Institucional “AI”, de titularidad Pública**; previa autorización del Secretario de la corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes; y ello conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, a fin de que sea **inscrita en el Registro de la Propiedad, la citada segregación y la finca resultante de la misma**, con arreglo a los datos de finca matriz, finca resultante de la segregación y resto de finca matriz que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida para su materialización en el **Registro de la Propiedad**; y con la **descripción y modificaciones, que en su caso, finalmente procedan a resultas de lo que se decida en relación con lo señalado en los puntos 4,5,6,7,9,12 y apartado SEGUNDO**; y en el resto de los términos que resultan de los informes anteriormente emitidos por la Sección de Inventario (sobre los que no se ha planteado controversia alguna), y que se dieron por reproducidos en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 21 de junio de 2018.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A estos efectos, dado que el **acuerdo** adoptado por el **Pleno** de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha **21 de junio de 2018**, en su punto **CUARTO, dispuso: “la segregación de la finca objeto de cesión/ mutación e incluir la finca resultante de esta segregación en el **Inventario Municipal de Bienes**, como **bienes de dominio público**, calificados como Sistema General de Equipamiento, Administrativo Institucional “AI”, de titularidad pública; a fin de que sea **inscrita en el Registro de la Propiedad, la citada segregación y la finca resultante de la misma, en los términos descritos en el informe emitido por la Sra. Jefa de la Sección de Inventario y que se dan por reproducidos...**”; si se decide optar por lo señalado en los apartados SEGUNDO y TERCERO, en la descripción de los terrenos objeto de segregación **habría que hacer constar lo relativo a la controversia surgida en relación con el lindero Sur**; y de igual manera en lo relativo a la descripción del resto de la finca matriz; facilitándose los datos definitivos por la Sección de Inventario, antes del envío de la correspondiente CERTIFICACIÓN al registro de la Propiedad, y ello dado que es dicha Sección la que estableció la descripción tanto de la finca objeto de segregación, como del resto de la finca matriz después de la misma o en su defecto por el Servicio Técnico de Urbanismo**

A estos efectos, y según lo que finalmente se decida, habría de realizarse el correspondiente requerimiento a la Sección de Inventario (o en su defecto al Servicio de Urbanismo), a fin de que dichos datos estén disponibles en cuanto se adopte el acuerdo definitivo, para poder materializar de forma urgente el envío de la correspondiente CERTIFICACIÓN al registro de la Propiedad.

QUINTO: Solicitar al **Registro de la Propiedad** la inscripción de la finca resultante de la citada **segregación**, con arreglo a los datos que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida; a la que se acompañaran los informes técnicos, jurídicos y demás documentación que finalmente proceda; así como la ficha catastral



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

actualizadas de la finca objeto de segregación; y en consecuencia la representación gráfica que resulta de dichos documentos; todo ello para acreditar la coordinación gráfica con el catastro, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria, según la nueva redacción efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.

SEXTO: Requerir a la Sección de Inventario de este Ayuntamiento, para que una vez sea efectuada dicha inscripción, realice las gestiones que procedan con el CATASTRO, a fin de modificar los datos que consten en dicho organismo, con respecto a dichos terrenos; asimismo en su momento y a resultas del procedimiento incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2018, que se está tramitando sobre el **lindero Sur**; habrán de realizarse las modificaciones que procedan en relación con el mismo, tanto en el Registro de la Propiedad, como en el Catastro.

SEPTIMO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifiquen **la finca resultante de la segregación**, así como el **resto de la finca matriz**, siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

OCTAVO.- Eliminar toda referencia en la descripción de los terrenos objeto de segregación y mutación a la parcela "D" del Área de Planeamiento específico 28-02 "Avenida de la Hispanidad", dado que según se señala en los informes técnicos y jurídicos del Servicio de Urbanismo; "...desde la fecha de la publicación en el DOE de la modificación anteriormente citada, 15 de marzo de 2018, dichos terrenos no son parte del ámbito mencionado (APE 28-02)..."

NOVENO.- Finalmente, Aprobar Definitivamente la mutación demanial subjetiva y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), de la parcela de 5206, 57 m² de superficie, incluida en la finca registral 68637, de la que ha de segregarse, y calificada como **Sistema General Equipamiento, Administrativo Institucional "AI", de titularidad Pública, a favor de la Administración General del Estado, para la utilización del Ministerio de Justicia, con destino a la ampliación del Palacio de Justicia y sede de los Juzgados en Cáceres**; y ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante, y estimar que la mutación demanial de estos bienes para el fin que se persigue, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal; terrenos que tienen la superficie, descripción, y referencia catastral, que resulta de los distintos informes y documentos obrantes en el expediente, y en particular de los informes emitidos con fechas 28 de mayo, 12 de junio y 19 de julio por la Sección de Inventario, y documentación catastral actualizada adjunta al último de ellos; con la salvedad de que la delimitación del lindero **sur** que corresponde con una franja de terreno de un ancho aproximado de 3 metros, con la calificación de dotación privada Servicios Urbanos SU, cuya titularidad concreta queda diferida a lo que resulte del procedimiento incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de Julio de 2018.*

Mutación demanial, que se realiza con sujeción a las siguientes

CONDICIONES:

*1.- El fin único y exclusivo por el que se dispone la mutación demanial de dichos terrenos, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, a favor de la **Administración General del Estado, para la utilización del Ministerio de Justicia** (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial); **será el de ser destinados a la ejecución de la dotación pública prevista, y que es la ampliación del Palacio de Justicia y sede de los Juzgados en***



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Cáceres, debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse con **carácter permanente**.

2.- Los terrenos objeto de **mutación demanial** y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, **habrán de quedar afectados al dominio público de la Administración General del Estado, para la utilización del Ministerio de Justicia, con carácter permanente.**

3.- La titularidad demanial de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Se modifique la finalidad y destino de los bienes, que es la ampliación del Palacio de Justicia y sede de los Juzgados en Cáceres.

b) Se incumplan por la entidad beneficiaria alguna de las condiciones establecidas.

c) Dejarse de estar afectado a la finalidad prevista.

4.- Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización de dichas actuaciones serán abonados por la **Administración General del Estado** o el Ministerio de Justicia, según proceda.

DECIMO: Notificar el Presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **32** del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; así como en analogía con lo dispuesto en el **Art. 109** del mismo texto legal, a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cáceres), y del Gobierno de Extremadura (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura), remitiendo copia de la rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de bienes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

UNDECIMO: *Notificar el presente acuerdo a la **Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de JUSTICIA**; así como a la **Subdirección General de Patrimonio del ESTADO del Ministerio de HACIENDA**, solicitando la adopción y remisión del correspondiente **acuerdo de Aceptación** de la mutación demanial, dispuesta en el presente acuerdo; así como para, que una vez transcurran los quince días a que hace referencia el Art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Excmo. Ayuntamiento, expresando la normativa que estime vulnerada, y se efectúe por este Ayuntamiento la segregación de la finca objeto de mutación; **realicen las actuaciones necesarias para la materialización del presente acuerdo**, y consiguientemente y conforme a lo previsto en los artículos 83, 113.2 y demás concordantes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, para **la inscripción en el registro de la propiedad, del nuevo titular del dominio público por cambio de afectación del bien** (no alterándose la titularidad de los bienes, ni su carácter demanial) **como resultas del acto de mutación demanial** dispuesto en el presente acuerdo, y que será la **Administración General del Estado**, para la utilización del **Ministerio de Justicia y en las condiciones que en el mismo se establecen**; facultando a la Excmo. Sra. Alcaldesa para la formalización de todos los documentos que al efecto procedan”.*

La COMISIÓN, tras breve debate, vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, por unanimidad, dictamina favorablemente que sea adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D^a MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ DE PRADO, en representación de la Entidad CIRUFAC SL, sobre la problemática planteada con respecto al acceso a la parcela contigua de uso dotacional, a la vista de lo señalado en los informes emitidos



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

por el Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo con fecha 2 de octubre de 2018, y por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 30 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Disponer la continuación del Procedimiento incoado por **Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2018**, para resolver la problemática planteada con respecto al **lindero Sur** de la finca objeto de segregación y mutación demanial a que se refieren los puntos 4,5,6,7,9 y 12; y ello a la vista de lo señalado en los informes ya emitidos; difiriendo la determinación definitiva del lindero **Sur de la finca objeto de segregación** (así como en su caso del resto de la finca matriz municipal después de dicha segregación, si así procediere), al resultado de la tramitación del citado procedimiento, qua ha de serlo contradictoriamente, con los titulares de los terrenos colindantes, y previo otorgamiento a los mismos del correspondiente plazo de audiencia; todo ello previa remisión, a la Sección de Inventario de los informes ya emitidos, y emisión en su caso, del informe que corresponda por parte de la misma; y a expensas de lo que finalmente resulte del mismo, o en su caso, de la acción judicial correspondiente, si esta última finalmente procediere.

TERCERO: En consecuencia y dado que al día de la fecha, no está finalizado ni resuelto el procedimiento reseñado en el apartado anterior; **en el acuerdo definitivo de segregación y mutación que se adopte**, (dado que lo relativo al lindero en cuestión **no afecta a los bienes objeto de mutación, pues los límites de los mismos permanecen inalterados**, afectando solo la controversia, a la cuestión de si los terrenos objeto de segregación y mutación, lindan con finca de propiedad particular o resto de finca municipal); **hacer constar** en la descripción de la finca objeto de segregación y mutación, dicho **lindero como controvertido**, y a expensas de lo que finalmente resulte en el procedimiento reseñado en el apartado anterior.

CUARTO: Disponer la **segregación de la finca** objeto de mutación demanial e **incluir la finca resultante de esta segregación en el Inventario**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Municipal de Bienes, como **bienes de dominio público**, calificados como **Sistema General Equipamiento, Administrativo Institucional “AI”, de titularidad Pública**; previa autorización del Secretario de la corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes; y ello conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, a fin de que sea **inscrita en el Registro de la Propiedad, la citada segregación y la finca resultante de la misma**, con arreglo a los datos de finca matriz, finca resultante de la segregación y resto de finca matriz que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida para su materialización en el **Registro de la Propiedad**; y con la **descripción y modificaciones, que en su caso, finalmente procedan a resultas de lo que se decida en relación con lo señalado en los puntos 4,5,6,7,9,12 y apartado SEGUNDO**; y en el resto de los términos que resultan de los informes anteriormente emitidos por la Sección de Inventario (sobre los que no se ha planteado controversia alguna), y que se dieron por reproducidos en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 21 de junio de 2018.

A estos efectos, dado que el **acuerdo** adoptado por el **Pleno** de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha **21 de junio de 2018**, en su punto **CUARTO, dispuso: “la segregación de la finca** objeto de cesión/ mutación e **incluir la finca resultante de esta segregación en el Inventario Municipal de Bienes**, como **bienes de dominio público**, calificados como Sistema General de Equipamiento, Administrativo Institucional “AI”, de titularidad pública; a fin de que sea **inscrita en el Registro de la Propiedad, la citada segregación y la finca resultante de la misma, en los términos descritos en el informe emitido por la Sra. Jefa de la Sección de Inventario y que se dan por reproducidos...**”; si se decide optar por lo señalado en los apartados SEGUNDO y TERCERO, en la **descripción de los terrenos objeto de segregación habría que hacer constar lo relativo a la**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

controversia surgida en relación con el lindero Sur; y de igual manera en lo relativo a la descripción del resto de la finca matriz; facilitándose los datos definitivos por la Sección de Inventario, antes del envío de la correspondiente CERTIFICACIÓN al registro de la Propiedad, y ello dado que es dicha Sección la que estableció la descripción tanto de la finca objeto de segregación, como del resto de la finca matriz después de la misma o en su defecto por el Servicio Técnico de Urbanismo.

A estos efectos, y según lo que finalmente se decida, habría de realizarse el correspondiente requerimiento a la Sección de Inventario (o en su defecto al Servicio de Urbanismo), a fin de que dichos datos estén disponibles en cuanto se adopte el acuerdo definitivo, para poder materializar de forma urgente el envío de la correspondiente CERTIFICACIÓN al registro de la Propiedad.

QUINTO: Solicitar al **Registro de la Propiedad** la inscripción de la finca resultante de la citada **segregación**, con arreglo a los datos que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida; a la que se acompañaran los informes técnicos, jurídicos y demás documentación que finalmente proceda; así como la ficha catastral actualizadas de la finca objeto de segregación; y en consecuencia la representación gráfica que resulta de dichos documentos; todo ello para acreditar la coordinación gráfica con el catastro, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria, según la nueva redacción efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.

SEXTO: Requerir a la Sección de Inventario de este Ayuntamiento, para que una vez sea efectuada dicha inscripción, realice las gestiones que procedan con el CATASTRO, a fin de modificar los datos que consten en dicho organismo, con respecto a dichos terrenos; asimismo en su momento y a resultas del procedimiento incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2018, que se está tramitando sobre el **lindero Sur**; habrán de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

realizarse las modificaciones que procedan en relación con el mismo, tanto en el Registro de la Propiedad, como en el Catastro.

SEPTIMO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifique **la finca resultante de la segregación**, así como el **resto de la finca matriz**, siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

OCTAVO.- Eliminar toda referencia en la descripción de los terrenos objeto de segregación y mutación a la parcela "D" del Área de Planeamiento específico 28-02 "Avenida de la Hispanidad", dado que según se señala en los informes técnicos y jurídicos del Servicio de Urbanismo; "...desde la fecha de la publicación en el DOE de la modificación anteriormente citada, 15 de marzo de 2018, dichos terrenos no son parte del ámbito mencionado (APE 28-02)..."

NOVENO.- Finalmente, Aprobar Definitivamente la mutación demanial subjetiva y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), de la parcela de 5206, 57 m² de superficie, incluida en la finca registral 68637, de la que ha de segregarse, y calificada como **Sistema General Equipamiento, Administrativo Institucional "AI", de titularidad Pública, a favor de la Administración General del Estado, para la utilización del Ministerio de Justicia, con destino a la ampliación del Palacio de Justicia y sede de los Juzgados en Cáceres; y ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante, y estimar que la mutación demanial de estos bienes para el fin que se persigue, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal; terrenos que tienen la superficie.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

descripción, y referencia catastral, que resulta de los distintos informes y documentos obrantes en el expediente, y en particular de los informes emitidos con fechas 28 de mayo, 12 de junio y 19 de julio por la Sección de Inventario, y documentación catastral actualizada adjunta al último de ellos; con la salvedad de que la delimitación del lindero **sur** que corresponde con una franja de terreno de un ancho aproximado de 3 metros, con la calificación de dotación privada Servicios Urbanos SU, cuya titularidad concreta queda diferida a lo que resulte del procedimiento incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de Julio de 2018.

Mutación demanial, que se realiza con sujeción a las siguientes

CONDICIONES:

1.- **El fin único y exclusivo por el que se dispone la mutación demanial de dichos terrenos, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, a favor de la Administración General del Estado, para la utilización del Ministerio de Justicia (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial); será el de ser destinados a la ejecución de la dotación pública prevista, y que es la ampliación del Palacio de Justicia y sede de los Juzgados en Cáceres, debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse con carácter permanente.**

2.- Los terrenos objeto de **mutación demanial** y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, **habrán de quedar afectados al dominio público de la Administración General del Estado, para la utilización del Ministerio de Justicia, con carácter permanente.**

3.- La titularidad demanial de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

a) *Se modifique la finalidad y destino de los bienes, que es la ampliación del Palacio de Justicia y sede de los Juzgados en Cáceres.*

b) *Se incumplan por la entidad beneficiaria alguna de las condiciones establecidas.*

c) *Dejarse de estar afectado a la finalidad prevista.*

4.- *Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización de dichas actuaciones serán abonados por la **Administración General del Estado** o el **Ministerio de Justicia**, según proceda.*

DÉCIMO: *Notificar el Presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; así como en analogía con lo dispuesto en el **Art. 109** del mismo texto legal, a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cáceres), y del Gobierno de Extremadura (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura), remitiendo copia de la rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de bienes.*

UNDÉCIMO: *Notificar el presente acuerdo a la **Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de JUSTICIA**; así como a la **Subdirección General de Patrimonio del ESTADO del Ministerio de HACIENDA**, solicitando la adopción y remisión del correspondiente **acuerdo de Aceptación** de la mutación demanial, dispuesta en el presente acuerdo; así como para, que una vez transcurran los quince días a que hace referencia el Art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Excmo. Ayuntamiento, expresando la normativa que estime vulnerada, y se efectúe por este Ayuntamiento la segregación de la finca objeto de mutación; **realicen las actuaciones necesarias para la materialización del presente acuerdo**, y consiguientemente y conforme a lo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*previsto en los artículos 83, 113.2 y demás concordantes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, para **la inscripción en el registro de la propiedad, del nuevo titular del dominio público por cambio de afectación del bien** (no alterándose la titularidad de los bienes, ni su carácter demanial) **como resultas del acto de mutación demanial** dispuesto en el presente acuerdo, y que será la Administración General del Estado, para la utilización del Ministerio de Justicia y en las condiciones que en el mismo se establecen; facultando a la Excm. Sra. Alcaldesa para la formalización de todos los documentos que al efecto procedan.” POR LA COMISIÓN».*

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D^a MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ DE PRADO, en representación de la Entidad CIRUFAC, SL, sobre la problemática planteada con respecto al acceso a la parcela contigua de uso dotacional, a la vista de lo señalado en los informes emitidos por el Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo con fecha 2 de octubre de 2018, y por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 30 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Disponer la continuación del Procedimiento incoado por **Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2018**, para resolver la problemática planteada con respecto al **lindero Sur** de la finca objeto de segregación y mutación demanial a que se refieren los puntos 4, 5, 6, 7, 9 y 12; y ello a la vista de lo señalado en los informes ya emitidos; difiriendo la determinación definitiva del lindero **Sur de la finca objeto de segregación** (así



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

como en su caso del resto de la finca matriz municipal después de dicha segregación, si así procediere), al resultado de la tramitación del citado procedimiento, que ha de serlo contradictoriamente, con los titulares de los terrenos colindantes, y previo otorgamiento a los mismos del correspondiente plazo de audiencia; todo ello previa remisión a la Sección de Inventario de los informes ya emitidos y emisión en su caso, del informe que corresponda por parte de la misma; y a expensas de lo que finalmente resulte del mismo, o en su caso, de la acción judicial correspondiente, si esta última finalmente procediere.

TERCERO.- En consecuencia y dado que al día de la fecha, no está finalizado ni resuelto el procedimiento reseñado en el apartado anterior; **en el acuerdo definitivo de segregación y mutación que se adopte**, (dado que lo relativo al lindero en cuestión **no afecta a los bienes objeto de mutación, pues los límites de los mismos permanecen inalterados**, afectando solo la controversia, a la cuestión de si los terrenos objeto de segregación y mutación, lindan con finca de propiedad particular o resto de finca municipal); **hacer constar** en la descripción de la finca objeto de segregación y mutación, dicho **lindero como controvertido**, y a expensas de lo que finalmente resulte en el procedimiento reseñado en el apartado anterior.

CUARTO.- Disponer la **segregación de la finca** objeto de mutación demanial e **incluir la finca resultante de esta segregación en el Inventario Municipal de Bienes**, como **bienes de dominio público**, calificados como **Sistema General Equipamiento, Administrativo Institucional “AI”, de titularidad Pública**; previa autorización del Secretario de la corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes; y ello conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, a fin de que sea **inscrita en el Registro de la Propiedad, la citada segregación y la finca resultante de la misma**, con arreglo a los datos de finca matriz, finca resultante de la segregación y resto de finca



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

matriz que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida para su materialización en el **Registro de la Propiedad**; y con la **descripción y modificaciones, que en su caso, finalmente procedan a resultas de lo que se decida en relación con lo señalado en los puntos 4,5,6,7,9,12** y apartado SEGUNDO; y en el resto de los términos que resultan de los informes anteriormente emitidos por la Sección de Inventario (sobre los que no se ha planteado controversia alguna), y que se dieron por reproducidos en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 21 de junio de 2018.

A estos efectos, dado que el **acuerdo** adoptado por el **Pleno** de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha **21 de junio de 2018**, en su punto **CUARTO, dispuso: “la segregación de la finca objeto de cesión/ mutación e incluir la finca resultante de esta segregación en el Inventario Municipal de Bienes, como **bienes de dominio público**, calificados como Sistema General de Equipamiento, Administrativo Institucional “AI”, de titularidad pública; a fin de que sea **inscrita en el Registro de la Propiedad, la citada segregación y la finca resultante de la misma, en los términos descritos en el informe emitido por la Sra. Jefa de la Sección de Inventario y que se dan por reproducidos...**”; si se decide optar por lo señalado en los apartados SEGUNDO y TERCERO, en la descripción de los terrenos objeto de segregación **habría que hacer constar lo relativo a la controversia surgida en relación con el lindero Sur**; y de igual manera en lo relativo a la descripción del resto de la finca matriz; facilitándose los datos definitivos por la Sección de Inventario, antes del envío de la correspondiente CERTIFICACIÓN al registro de la Propiedad, y ello dado que es dicha Sección la que estableció la descripción tanto de la finca objeto de segregación, como del resto de la finca matriz después de la misma o en su defecto por el Servicio Técnico de Urbanismo.**

A estos efectos, y según lo que finalmente se decida, habría de realizarse el correspondiente requerimiento a la Sección de Inventario (o en



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

su defecto al Servicio de Urbanismo), a fin de que dichos datos estén disponibles en cuanto se adopte el acuerdo definitivo, para poder materializar de forma urgente el envío de la correspondiente CERTIFICACIÓN al registro de la Propiedad.

QUINTO.- Solicitar al **Registro de la Propiedad** la inscripción de la finca resultante de la citada **segregación**, con arreglo a los datos que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida; a la que se acompañaran los informes técnicos, jurídicos y demás documentación que finalmente proceda; así como la ficha catastral actualizadas de la finca objeto de segregación; y en consecuencia la representación gráfica que resulta de dichos documentos; todo ello para acreditar la coordinación gráfica con el catastro, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria, según la nueva redacción efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.

SEXTO.- Requerir a la Sección de Inventario de este Ayuntamiento, para que una vez sea efectuada dicha inscripción, realice las gestiones que procedan con el CATASTRO, a fin de modificar los datos que consten en dicho organismo, con respecto a dichos terrenos; asimismo en su momento y a resultas del procedimiento incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2018, que se está tramitando sobre el **lindero Sur**; habrán de realizarse las modificaciones que procedan en relación con el mismo, tanto en el Registro de la Propiedad, como en el Catastro.

SEPTIMO.- Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifiquen **la finca resultante de la segregación**, así como el **resto de la finca matriz**, siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

OCTAVO.- Eliminar toda referencia en la descripción de los terrenos objeto de segregación y mutación a la parcela “D” del Área de Planeamiento específico 28-02 “Avenida de la Hispanidad”, dado que según se señala en los informes técnicos y jurídicos del Servicio de Urbanismo; “...desde la fecha de la publicación en el DOE de la modificación anteriormente citada, 15 de marzo de 2018, dichos terrenos no son parte del ámbito mencionado (APE 28-02)...”.

NOVENO.- Finalmente, **aprobar Definitivamente la mutación demanial subjetiva** y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), **de la parcela de 5206, 57 m² de superficie**, incluida en la **finca** registral **68637**, de la que ha de segregarse, y calificada como **Sistema General Equipamiento, Administrativo Institucional “AI”, de titularidad Pública**, a favor de la **Administración General del Estado, para la utilización del Ministerio de Justicia, con destino a la ampliación del Palacio de Justicia y sede de los Juzgados en Cáceres**; y ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante, y estimar que la mutación demanial de estos bienes para el fin que se persigue, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal; terrenos que tienen la superficie, descripción, y referencia catastral, que resulta de los distintos informes y documentos obrantes en el expediente, y en particular de los informes emitidos con fechas 28 de mayo, 12 de junio y 19 de julio por la Sección de Inventario, y documentación catastral actualizada adjunta al último de ellos; con la salvedad de que la delimitación del lindero sur que corresponde con una franja de terreno de un ancho aproximado de 3 metros, con la calificación de dotación privada Servicios Urbanos SU, cuya titularidad concreta queda diferida a lo que resulte del procedimiento incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de Julio de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Mutación demanial, que se realiza con sujeción a las siguientes **CONDICIONES:**

1.- **El fin único y exclusivo por el que se dispone la mutación demanial de dichos terrenos**, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, a favor de la **Administración General del Estado**, para la utilización del Ministerio de Justicia (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial); **será el de ser destinados a** la ejecución de la dotación pública prevista, y que es la ampliación del Palacio de Justicia y sede de los Juzgados en Cáceres, debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse con **carácter permanente**.

2.- Los terrenos objeto de **mutación demanial** y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, **habrán de quedar afectados al dominio público** de la **Administración General del Estado**, para la utilización del Ministerio de Justicia, **con carácter permanente**.

3.- La titularidad demanial de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Se modifique la finalidad y destino de los bienes, que es la ampliación del Palacio de Justicia y sede de los Juzgados en Cáceres.

b) Se incumplan por la entidad beneficiaria alguna de las condiciones establecidas.

c) Dejarse de estar afectado a la finalidad prevista.

4.- Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización de dichas actuaciones serán abonados por la **Administración General del Estado** o el Ministerio de Justicia, según proceda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

DÉCIMO.- Notificar el Presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; así como en analogía con lo dispuesto en el **Art. 109** del mismo texto legal, a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cáceres), y del Gobierno de Extremadura (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura), remitiendo copia de la rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de bienes.

UNDÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a la **Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de JUSTICIA**; así como a la **Subdirección General de Patrimonio del ESTADO del Ministerio de HACIENDA**, solicitando la adopción y remisión del correspondiente **acuerdo de Aceptación** de la mutación demanial, dispuesta en el presente acuerdo; así como para, que una vez transcurran los quince días a que hace referencia el Art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Excmo. Ayuntamiento, expresando la normativa que estime vulnerada, y se efectúe por este Ayuntamiento la segregación de la finca objeto de mutación; **realicen las actuaciones necesarias para la materialización del presente acuerdo**, y consiguientemente y conforme a lo previsto en los artículos 83, 113.2 y demás concordantes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, para **la inscripción en el registro de la propiedad, del nuevo titular del dominio público por cambio de afectación del bien** (no alterándose la titularidad de los bienes, ni su carácter demanial) **como resultados del acto de mutación demanial** dispuesto en el presente acuerdo, **y que será la Administración General del Estado, para la utilización del Ministerio de Justicia y en las condiciones que en el mismo se establecen;**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

facultando a la Excma. Sra. Alcaldesa para la formalización de todos los documentos que al efecto procedan.

10º.- EXPEDIENTE TRAMITADO A INSTANCIAS DE MONER CONSULTING S.L., SOLICITANDO CERTIFICADO PARA CANCELAR LA CONDICIÓN RESOLUTORIA, QUE GRAVA LA FINCA REGISTRAL 23731.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 9º.- EXPEDIENTE TRAMITADO A INSTANCIA DE MONER CONSULTING S.L., SOLICITANDO CERTIFICADO PARA CANCELAR LA CONDICIÓN RESOLUTORIA, QUE GRAVA LA FINCA REGISTRAL 23731.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado a instancia de MONER CONSULTING S.L., en nombre y representación de BUILDINGCENTER SOCIEDAD ANONIMA (Sociedad Unipersonal), según escritura de poder otorgada con fecha 30 de diciembre de 2016, ante Notaría Doña María Giménez Arbona, con el número 2426 de su protocolo, solicitando certificado para cancelar la condición resolutoria, que grava la finca registral 23731 tramitada a instancias de D^a María Ángeles Montoya Carrasco (Expte. PAT-VAR-0009-2018 AHL). El informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Patrimonio de fecha 6 de noviembre de 2018 dice literalmente:

“En relación con el expediente tramitado a instancia de MONER CONSULTING S.L., solicitando en nombre y representación de BUILDINGCENTER SOCIEDAD ANONIMA (Sociedad Unipersonal), según escritura de poder otorgada con fecha 30 de diciembre de 2016, ante Notaría



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Doña María Giménez Arbona, con el número 2426 de su protocolo, certificado para **cancelar la condición resolutoria**, que grava la finca registral **23731** y;

RESULTANDO: Que del historial registral de la citada finca, resultan los siguientes antecedentes:

1.- Que la finca registral 23731, inscrita al tomo 2821, libro 1766, según su inscripción **1ª**, correspondía inicialmente con la parcela número **9** del Polígono Industrial de Aldea Moret, de 2.800 m² de superficie, que fue adjudicada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha **17 de abril de 1967**; siendo otorgada la escritura de compraventa, con fecha 23 de junio de **1975** ante el notario Don Antonio Varona Díaz, con la siguiente descripción: “Parcela de terreno o solar para edificar, al sitio de Cerro de Cabezarrubia, termino de esta capital, tiene una extensión superficial de dos mil ochocientos metros cuadrados, está señalada con el número nueve del Polígono Industrial de Aldea Moret, y linda entrando en ella: al frente, calle de la Estación; derecha, con parcela número 10; izquierda, con confluencia de la anterior calle de la Estación y vía del ferrocarril; y espalda o fondo, con vía del ferrocarril”.

En esta escritura en la que los compradores declararon haber construido el edificio cuya **declaración de obra nueva** sería objeto de la inscripción **2ª**, con la siguiente descripción: “URBANA. EDIFICIO con destino a instalaciones industriales, al sitio de Aldea Moret, en término de ésta capital. Tiene forma de “L” en cuyo vértice achaflanado va situada una entreplanta dedicada a oficina y debajo de la cual se sitúan aseos y vestuarios para el servicio del personal. La parte construida la forman dos naves de diferente luz. En la de mayor anchura van situadas dos cámaras de frescos, con su correspondiente caseta de maquinaria próximas a la entreplanta; y al fondo de la nave existen otras dos cámaras, con antecámara y sala de maquinarias y a continuación de éstas dos cámaras la vivienda del Conserje. Y en la otra nave se sitúa una cámara portátil para la conservación



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de helados. Desde la calle de su situación y para acceso a las edificaciones existen dos puertas que desembocan en un gran patio central o patio de maniobras, y de éste se accede por diferentes puertas a ambas naves y a la vivienda del conserje. Ocupa una superficie total de **dos mil ochocientos metros** cuadrados, de los que están edificadas mil doscientos noventa metros, veinticuatro decímetros cuadrados, linda entrando en ella: al frente, calle de la Estación; derecha, con parcela número 10; izquierda, izquierda, con confluencia de la anterior calle de la Estación y vía del ferrocarril; y espalda o fondo, con vía del ferrocarril”.

3.- Con fecha 28 de marzo de **2000**, se efectuó la inscripción de una segregación de una finca de 932 m², efectuada de la finca registral 23771, que paso a ser la finca registral 65398, cuya descripción actualizada es la siguiente: “URBANA: Edificio destinado a NAVE INDUSTRIAL, totalmente diáfana, al sitio de Aldea Moret, en término de Cáceres, con acceso por la calle de la Estación, sin número. Ocupa una superficie de novecientos treinta y dos metros cuadrados los que trescientos sesenta y seis metros cuadrados corresponden a la superficie edificada, y los restantes quinientos sesenta y seis metros cuadrados corresponden a patio descubierto.- Linda mirando a la misma desde la calle de la Estación: frente, dicha calle; derecha y fondo, resto de finca matriz; e izquierda, vía del ferrocarril”.

Para la inscripción de dicha segregación en el Registro de la Propiedad, consta que se aportó por los propietarios **Certificado** expedido por el Secretario General de este Ayuntamiento con fecha 19 de noviembre de 1999, en el que constan las condiciones que rigieron la adjudicación de esta parcela, así como que “El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 1997 acordó la adjudicación definitiva de la parcela nº 9; instalándose en la misma un almacén de pescado desde el 4 de diciembre de 1967, hasta la fecha actual y según informe emitido por la policía local, sin que por otro lado conste en el archivo municipal licencia de apertura para el ejercicio de esta actividad”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

4.-Que asimismo, e independientemente de diversas operaciones jurídicas sobre la finca matriz registral 23371 (embargo, hipoteca, novaciones, adjudicación); consta que en la actualidad, el resto de este finca, después de la segregación reseñada en el apartado anterior está inscrita en la actualidad a nombre de BUILDINGCENTER SOCIEDAD ANONIMA, por auto de adjudicación efectuada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 3 de Cáceres, con la siguiente descripción, coincidente con la del resto de la finca matriz resultante de la segregación reseñada en el apartado anterior:

“URBANA. EDIFICIO con destino a instalaciones industriales, al sitio de Aldea Moret, en término de ésta ciudad. Tiene forma de “L” en cuyo vértice achaflanado va situada una entreplanta dedicada a oficina y debajo de la cual se sitúan aseos y vestuarios para el servicio del personal. La parte construida la forman dos naves de diferente luz. En la de mayor anchura van situadas dos cámaras de frescos, con su correspondiente caseta de maquinaria próximas a la entreplanta; y al fondo de la nave existen otras dos cámaras, con antecámara y sala de maquinarias y a continuación de éstas dos cámaras la vivienda del Conserje. Y en la otra nave se sitúa una cámara portátil para la conservación de helados. Desde la calle de su situación y para acceso a las edificaciones existe una puerta que desemboca en un gran patio central o patio de maniobras, y de éste se accede por diferentes puertas a ambas naves y a la vivienda del conserje. Ocupa una superficie total de mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados, de los que están edificadas novecientos veinticuatro metros veinticuatro decímetros cuadrados, y los restantes novecientos cuarenta y tres metros, setenta y seis decímetros cuadrados corresponden al patio descubierto. Y linda entrando en ella: al frente, calle de la Estación; derecha, con parcela número 10; izquierda, con finca segregada...; y espalda o fondo, con vía del ferrocarril”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

RESULTANDO: Que de los distintos expedientes localizados en los archivos de la Sección de Patrimonio, y el archivo general se ha podido obtener la siguiente información:

Expediente 24/1967, en el que consta:

- Pliego de Condiciones Facultativas y Económico Administrativas.
- Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 12 de abril de 1967.

Expediente 175/1968, en el que consta, entre otros documentos, certificado de fecha 15 de mayo de 1978, en el que se hace constar: "...la no existencia de disposición que se oponga al establecimiento de Industrias de Pescados al por mayor con cámaras frigoríficas en la Zona Industrial de Aldea Moret...".

Expediente 321/83, en el que consta entre otros documentos, certificado de fecha 26 de octubre de 1983, en el que se hace constar que "la razón social ...que tiene instalada en su Industria dedicada a Almacén de Alimentación, prioritariamente pescados, en el Polígono Industrial de Aldea Moret, Carretera de Badajoz, ...todos los servicios: agua, luz y alcantarillado..."

Expediente Av. 43/1999, tramitado en el año 1999, solicitando la expedición de certificación en la que se acredite que las condiciones de reversión contempladas en el acuerdo de adjudicación de 12 de abril de 1967, habían quedado sin efecto, al llevar desarrollando dicha empresa su actividad en la misma desde el 4 de diciembre de 1967; obrando en dicho expediente, la documentación antes reseñada del expediente 24/1967, así como; la Comunicación efectuada a los interesados por la Sección de Actividades, con fecha 20 de mayo de 1999, en la que se les da traslado de lo señalado en el informe de la Policía Local, que sirvió de base posteriormente al Certificado expedido con fecha 19 de noviembre de **1999**, reseñado en el apartado **3** del resultando primero del presente informe, que igualmente consta en ese expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

RESULTANDO: Que del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico Administrativas, que rigió la adjudicación de esta parcela, serán las más relevantes las SIGUIENTES:

CONDICIONES FACULTATIVAS:

Segunda.- En dichas parcelas han de instalarse plantas industriales.

Tercera.- Los adjudicatarios deberán presentar en este Excmo. Ayuntamiento, un proyecto de las instalaciones a realizar, en el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde la fecha en que se les notifique la adjudicación, teniendo presente que deberán edificar como mínimo el ochenta por ciento de la superficie del solar.

Cuarta.- Las obras habrán de iniciarlas en el plazo máximo de TREINTA DÍAS a contar de la fecha en que se les comunique haber sido aprobado el proyecto, debiendo terminarlas en el máximo de TRES años.

CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS:

Segunda.- Las industrias que han de instalarse en las parcelas anteriormente descritas, habrán de comenzar sus funcionamientos en el plazo máximo de CINCO años contados a partir de la fecha de sus adjudicaciones definitivas.

Tercera.- El destino de las mismas, habrá de ser precisamente para industrias y deberá mantenerse durante los TREINTA años siguientes contados a partir de la fecha en que comience su funcionamiento, sin que puedan hacerse segregaciones ni venta de terrenos sobrantes, los cuales, en su caso, serían devueltos al Ayuntamiento, por el precio de subasta, pudiéndose autorizar en cambio, el traspaso de dichas parcelas, siempre que la industria que ha de sustituir a la instalada, suponga un aumento de un 25% de la mano de obra o sea mayor la capacidad de producción a juicio y determinación del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que sobre el cumplimiento de las condiciones facultativas 3ª y 4ª, y económico administrativa 2ª antes reseñadas; no se ha localizado expediente en el que conste la realización de actuación alguna por



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

parte de este Ayuntamiento, en las fechas en las que se debió controlar su cumplimiento (entre el 12-abril-1967, fecha de adjudicación, y el 12-abril-1972, fecha venció el plazo de 5 años, en que debió de entrar en funcionamiento la industria). **La Escritura de transmisión** de la parcela por parte de este Ayuntamiento, se otorgó además con fecha 23 de junio de 1975; fecha en la que ya debían haberse cumplido la mayoría de las condiciones establecidas, incluida la relativa a la entrada en funcionamiento de la industria, sin que se haya localizado expediente en el que conste la realización de actuación alguna; ni tampoco posteriormente, y en concreto en el año 1999, en que se solicitó el levantamiento de cargas, y se expidió el certificado del Secretario General de fecha 19 de noviembre de 1999, que fue aportado para la inscripción de la segregación efectuada en el año 2000, y que dio lugar a la finca registral 65398; sin que en ese momento se realizase actuación alguna, para verificar el completo cumplimiento de las condiciones establecidas, dando por buena la situación de dichos terrenos, contenida en el informe de la policía local, que acreditaba su funcionamiento continuado desde diciembre del año 1967.

RESULTANDO: Que al día de la fecha, y desde el 12-abril-1972, (fecha en que según lo establecido en la condición económico administrativa segunda hubiese vencido el plazo de entrada en funcionamiento de la industria), habrían pasado **46 años**; por lo que aun en el caso de que pudiera verificarse de forma expresa algún incumplimiento, sería muy dudosa la posible viabilidad de una acción de resolución de contrato al haber pasado más de 15 e incluso los 30 años (Art. 1964.2 antes de la nueva redacción dada por la Ley 42/2015 de 5 de octubre de reforma de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil y Art.1963 del Código Civil relativos a la prescripción de las acciones personales y reales), desde que hubiesen debido cumplirse todas las condiciones, sin que se hubiese realizado actuación alguna en relación con los posibles incumplimientos; Pudiéndose



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

citar a estos efectos el criterio recogido, entre otras, en las siguientes Sentencias:

** 10-6-1998 de la Salta Tercera del Tribunal Supremo (Rec. 6267/1992), que: “estima disconforme con el ordenamiento jurídico el acto administrativo que acuerda la reversión de unas parcelas enajenadas bajo condición de construcción en las mismas de determinadas viviendas, **si el patente incumplimiento de esta condición se ha evidenciado durante más de treinta años después de expirado el plazo de compromiso ante la más absoluta pasividad municipal...**”*

** 30-3-1998 de la Salta Tercera del Tribunal Supremo (Rec. 3669/1992), que: “estima que no procede la reversión de unos terrenos enajenados con un destino específico no cumplido por el adjudicatario, cuando la **acción se ejercita transcurrido el plazo para que opere la prescripción...**”*

*Asimismo al menos según la inscripción registral de ambas fincas, inicial y segregada, las edificaciones inicialmente ejecutadas, seguían existiendo en el año 2000 cuando se efectuó la segregación, **32** años después de la fecha de entrada en funcionamiento (1967) que consta en el certificado expedido en el año **1999**; incluso al menos según las notas registrales actualizadas de dichas fincas, seguirían existiendo a fecha actual aun cuando forman parte de dos fincas registrales diferentes, resultantes de la citada segregación.*

***En cuanto a la segregación efectuada** en el año 2000, y que en principio no hubiese estado permitida conforme a la condición económico administrativa tercera, fue realizada una vez transcurrido el plazo de 30 años establecido en la estipulación económico administrativa 3ª, y para la misma se aporó el certificado expedido en el año 1999 por este Ayuntamiento; habiendo transcurrido al día de la fecha 18 años; no habiéndose por otra parte por la Sección de Licencias de este Ayuntamiento expediente relativo al otorgamiento de licencia de segregación; haciéndose referencia tan solo en*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

la nota registral correspondiente a dicha segregación, lo referente al certificado expedido por el Ayuntamiento en el año 1999.

En cuanto a las distintas transmisiones efectuadas sobre dichas fincas, matriz y segregada, lo han sido igualmente después del transcurso de los treinta años.

En consecuencia con los datos disponibles entendemos que procedería autorizar el levantamiento de las cargas de reversión que gravan la finca registral 23731; considerando muy dudosa la posibilidad de realizar actuación alguna por la segregación efectuada en el año 2000, con posterioridad al transcurso de los 30 años previstos en la condición económico administrativa 3ª; ni sobre la finca matriz, ni sobre la finca segregada, registral 65398, e inscrita en el Registro desde el año 2000; es decir hace 18 años.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, dictamina favorablemente la cancelación de la condición resolutoria, que grava la finca registral 23731. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

ÚNICO.- autorizar el levantamiento de las cargas de reversión que gravan la finca registral 23731, solicitado por MONER CONSULTING, S.L., en nombre y representación de BUILDINGCENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad Unipersonal).



11º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A: “REORGANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE EFECTIVOS EN LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN en el *Orden del Día* del próximo Pleno.

“REORGANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE EFECTIVOS EN LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL”

Es incuestionable el papel fundamental que la Policía Local desempeña en nuestras ciudades, evitando, en la medida de lo posible, que determinados comportamientos alteren la vida cotidiana. Así, el desempeño de su labor es relevante ante las amenazas y desafíos globales dado que la seguridad permite el ejercicio de las libertades públicas.

Cáceres, como Ciudad Patrimonio de la Humanidad, además presenta unas necesidades específicas para garantizar el orden y facilitar la conservación de su Casco Histórico.

Recientemente, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha informado que el Real Decreto sobre la Jubilación Anticipada de los Policías Locales se encuentra en el Consejo de Estado, con todos los informes favorables y por tanto se espera que la aprobación del mismo por el Consejo de Ministros, sea inmediata. En este punto, hemos de tener en cuenta que a estos efectos, la **Oferta de Empleo Público** conforme a lo recogido en la propia Ley de Presupuestos Generales, en su Disposición Adicional 165,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

permite incluir la previsión de vacantes del año 2018 y 2019 junto a las efectivas vacantes producidas en el 2017.

Como ya hemos manifestado en diversas ocasiones, la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres, es una plantilla escasa, que además presenta una edad media elevada. Tanto es así, que la entrada en vigor del Real Decreto sobre la Jubilación Anticipada supondría que el próximo mes de enero se produjeran 17 jubilaciones a las que hemos de sumar las 12 previstas para el ejercicio 2019 y añadir la entrada en vigor, ya obligatoriamente, de la segunda actividad, que implica que en agosto de 2019 otros 57 efectivos hayan dejado de estar desempeñando sus funciones en nuestras calles. Señalar que a día de hoy sigue sin aprobarse el reglamento que regule esta situación administrativa y que permita optimizar la organización del trabajo.

Con todo ello, nos encontramos ante un escenario en el que, pasaremos de una plantilla actual de 146 miembros a que en agosto de 2019, dicha plantilla cuente con 80 efectivos en servicio activo y 35 en segunda actividad.

Por tanto, y según informe de necesidades de la Jefatura de la Policía Local de Cáceres, el número mínimo de plazas que serían necesarias el 2019 es de 35 plazas, que sumadas a la falta de plantilla por la segunda actividad, se elevaría a unas 40-45. Este escenario se da con 11 vacantes sin cubrir actualmente y habiendo amortizado plazas en las sucesivas modificaciones de RPT propuestas por este equipo de gobierno en los tres años de esta legislatura.

Cuestión aparte pero también necesaria, es el déficit de personal en el servicio de retirada de vehículos de la vía pública prestado por este Ayuntamiento. Esta situación se viene dando desde años y sería conveniente considerar la ampliación del número de conductores grúa de cara a los presupuestos de 2019.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista solicita:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

1. Se proceda a la reorganización de la plantilla de la Policía Local de Cáceres, dotándola de los medios personales necesarios para el correcto desempeño de la labor fundamental que el servicio ha de prestar en la ciudad, considerando los informes de necesidades que se determinen desde la Jefatura como responsable de la organización del trabajo, y en el marco establecido por la normativa aplicable.
2. Se inicie de manera urgente el procedimiento para la aprobación del Reglamento que regule la situación administrativa de Segunda Actividad de la Policía Local en el Ayuntamiento de Cáceres.

Cáceres, 9 de noviembre de 2018. Fmdo. Luis Salaya Julián. Portavoz Grupo Municipal Socialista».

A continuación, por el Secretario General se da lectura a una enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que dice lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **ENMIENDA** al punto 11 del orden del día del pleno del 15 de Noviembre de 2018: “Reorganización y dotación de efectivos en la plantilla de la Policía Local”:

Sustituyendo los acuerdos por los siguientes:

1. El Ayuntamiento de Cáceres insta al Gobierno de España a la aprobación urgente del Real Decreto que regule la Jubilación Anticipada de los Policías Locales.
2. El Ayuntamiento, en el marco establecido por la normativa aplicable, asegurará la dotación de los medios personales necesarios a la Policía Local para el correcto desempeño de la labor fundamental que el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

servicio ha de prestar en la ciudad, considerando los informes de necesidades que se han emitido desde la Jefatura del Cuerpo.

3. El Ayuntamiento insta a la Junta de Extremadura a la realización de un curso extraordinario en la Academia de Seguridad Pública en el segundo semestre de 2019, y a que facilite el apoyo necesario para las pruebas selectivas que hayan de convocarse. Cáceres, 15 de Noviembre de 2018. Fmdo.: Rafael Mateos Pizarro. PORTAVOZ Grupo Municipal Partido Popular».

El Sr. Salaya Julián acepta la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

.../...

El Sr. Salaya Julián señala, en cuanto a la enmienda, que en un principio entendía que era de sustitución, pero es de adhesión, por lo que el punto segundo de su propuesta sería y punto cuarto del acuerdo definitivo.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, con la introducción de la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor veintidós, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra ninguno; abstenciones dos, de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones; acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuya



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

parte dispositiva, tras las modificaciones realizadas por la enmienda presentada y aceptada por el Portavoz proponente, quedaría como sigue:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cáceres insta al Gobierno de España a la aprobación urgente del Real Decreto que regule la Jubilación Anticipada de los Policías Locales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento, en el marco establecido por la normativa aplicable, asegurará la dotación de los medios personales necesarios a la Policía Local para el correcto desempeño de la labor fundamental que el servicio ha de prestar en la ciudad, considerando los informes de necesidades que se han emitido desde la Jefatura del Cuerpo.

TERCERO.- El Ayuntamiento insta a la Junta de Extremadura a la realización de un curso extraordinario en la Academia de Seguridad Pública en el segundo semestre de 2019, y a que facilite el apoyo necesario para las pruebas selectivas que hayan de convocarse.

CUARTO.- Se inicie de manera urgente el procedimiento para la aprobación del Reglamento que regule la situación administrativa de Segunda Actividad de la Policía Local en el Ayuntamiento de Cáceres.

12º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, RELATIVA A: “PROMOVER LAS MODIFICACIONES PRECISAS DE NORMATIVA A FIN DE PROHIBIR LA APERTURA DE CASAS DE APUESTAS Y JUEGO EN LAS PROXIMIDADES DE CENTROS ESCOLARES Y EDIFICIOS PÚBLICOS CON TRÁNSITO DE MENORES DE EDAD”.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:

«D. Cayetano Polo Naharro como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCION

PROMOVER LAS MODIFICACIONES PRECISAS DE NORMATIVA A FIN DE PROHIBIR LA APERTURA DE CASAS DE APUESTAS Y JUEGO EN LAS PROXIMIDADES DE CENTROS ESCOLARES Y EDIFICIOS PÚBLICOS CON ALTO TRÁNSITO DE MENORES DE EDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La regulación del juego en España posee una fragmentación territorial que ha supuesto una variabilidad normativa que propicia que algunas Comunidades estén altamente avanzadas en la regulación de la ordenación del juego y la prevención de conductas adictivas, mientras otras parecen haberse quedado descolgadas.

De igual forma, somos conscientes de que existe una competencia estatal en materia de juego que ha de ser ejercida en nombre del interés general, considerando que es el propio Estado el que debe garantizar que las normativas autonómicas se actualicen, especialmente en materia de prevención de conductas adictivas.

El Estudio y análisis de los factores de riesgo del trastorno de juego en población clínica española del año 2017, Coordinado por la Dirección General de Ordenación del Juego, proporciona información y conclusiones



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

interesantes en relación con los perfiles psico-sociales más afectados por los trastornos producidos por dicha actividad tanto en hombres como en mujeres, así como los principales predictores de la severidad y afectación de dicho trastorno.

La radiografía que arroja este estudio en cuanto al perfil de los jugadores problemáticos en nuestro país es el de un hombre soltero, activo laboralmente, que no dispone de ayudas sociales, que presentó un inicio precoz de la conducta de juego y padece problemas relacionados con la salud. El informe señala que la media de edad de inicio en el juego en nuestro país es de 21 años, aunque es destacable que el 36% de los encuestados se han iniciado en el juego antes de los 18 años.

Según la Asociación Española de Empresarios de Salones de Juego y Recreativos (ANESAR), en su memoria 2018, el juego es un negocio rentable que crece anualmente en nuestro país. A su vez, según los datos que arroja su última memoria, el número de casas de apuestas se han multiplicado en todas las Comunidades Autónomas de forma alarmante.

De los 2441 salones que existían en España en el año 2014, se ha alcanzado la cifra de 3132 en 2017. Como ejemplo, en Madrid, con fecha de principios de mayo, existían en la región **385 salones dedicados al juego y a las apuestas deportivas** frente a los 328 de 2016, 295 de 2015 o los 270 de 2014. Es decir, **existe un crecimiento continuado del 42,5%**.

Los datos de otras Comunidades Autónomas no son menos alarmantes. Como ejemplo, Andalucía ha pasado de contar con 672 salones en el año 2014, a 743 en 2017; Castilla-La Mancha, de 84 a 180; País Vasco de 162 a 192 y, en nuestro caso, **Extremadura ha pasado de 17 a 95 salones de juegos** entre las fechas señaladas.

Este aumento significativo de las salas de juego junto con la realidad de contar con una regulación dispar en cada comunidad autónoma en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos, variando el nombre según la comunidad, y unido al hecho de que cada ayuntamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

posee una normativa específica sobre ordenación urbanística, ha propiciado que la situación se descontrole, permitiendo la instalación de casas de apuestas o salas de juegos en zonas próximas a colegios, institutos y centros juveniles.

Una cercanía a este tipo de centros que, según diferentes expertos, normaliza su presencia y hace que los menores consideren estos negocios aptos para su acceso, facilitando, en cierta medida, el inicio en el juego y una potencial adicción de los ciudadanos.

Por todo lo anterior, el Grupo Provincial Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Extremadura a que lleve a cabo las modificaciones oportunas en la normativa autonómica vigente en materia de Salas de Apuestas y Salones de juego para que se regule la distancia mínima de dichos locales a centros escolares, institutos, centros juveniles y edificios públicos con alto tránsito de menores de edad.
2. Instar a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres a que dé traslado de la problemática que nos ocupa a los municipios de la provincia para que se efectúen las modificaciones oportunas en sus respectivos instrumentos de planeamiento con los fines descritos en el punto anterior.
3. Que el Ayuntamiento ponga en marcha Campañas de concienciación dirigidas también a los progenitores sobre los riesgos que entraña el juego y las altas cifras de ludopatía que se están registrando entre jóvenes.

Colaborar junto al resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la inspección del funcionamiento de estas casas de juego y apuestas a fin de supervisar el correcto funcionamiento de los mecanismos de identificación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

jugadores y poder detectar posibles menores de edad que puedan haber accedido a estos establecimientos. Fmdo.: D. Cayetano Polo Naharro».

Seguidamente, se da lectura a las enmiendas presentadas:

ENMIENDA GRUPO POPULAR

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **ENMIENDA** al punto 12 del orden del día del pleno del 15 de Noviembre de 2018: “Promover las modificaciones precisas de normativa a fin de prohibir la apertura de casas de apuestas y juego en las proximidades de centros escolares y edificios públicos con el tránsito de menores de edad”

Manteniendo la exposición de motivos y sustituyendo los acuerdos por los siguientes:

1.- Instar a la Junta de Extremadura y a todos los Grupos Políticos con representación en la Asamblea de Extremadura la necesidad de agilizar la regulación sobre la apertura de establecimientos destinados a casa de apuestas para evitar su ubicación en espacios próximos a centros educativos, juveniles y edificios públicos con alto tránsito de menores de edad.

2.- Mantener e intensificar las campañas que desde el Ayuntamiento de Cáceres se realizan y continuar con el apoyo y coordinación con las asociaciones de Jugadores de Azar Rehabilitados para seguir concienciando a adultos y menores de edad sobre los riesgos que entraña el juego, así como la colaboración entre los diferentes Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y la Policía Local para reforzar el control sobre el desarrollo de esta actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

3.- Trasladar al Gobierno de España la necesidad de regular tanto la publicidad sobre las casas de apuestas como el acceso de clientes de esta actividad a través de medios telemáticos.

4.- Trasladar a las ordenanzas municipales y planes de actuación de las diferentes áreas del Ayuntamiento las directrices y normas que se vayan desarrollando por el Gobierno de España y por el gobierno de la Junta de Extremadura sobre regulación, ordenación y funcionamiento de las casas de apuestas. Cáceres, 15 de Noviembre de 2018. Fmdo.: Rafael Mateos Pizarro. PORTAVOZ Grupo Municipal Partido Popular».

ENMIENDA GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

“ENMIENDA que presenta el Grupo Municipal Socialista a la MOCIÓN: “*PROMOVER LAS MODIFICACIONES PRECISAS DE NORMATIVA A FIN DE PROHIBIR LA APERTURA DE CASAS DE APUESTAS Y JUEGO EN LAS PROXIMIDADES DE CENTROS ESCOLARES Y EDIFICIOS PÚBLICOS CON ALTO TRÁNSITO DE MENORES DE EDAD*” del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en el Pleno de 15 de noviembre de 2018

Sustituir el punto 4 por el siguiente redactado:

4. Colaborar con el resto de Cuerpos y Fuerzas de seguridad así como intensificar la presencia de la policía municipal en las inmediaciones de las casas de apuestas, a fin de evitar el acceso de menores y supervisar el correcto funcionamiento de los mecanismos de identificación de jugadores, denunciando los casos en los que se produzcan incumplimientos.

Añadir al final de la enumeración del acuerdo, el siguiente párrafo:

5. Diseñar e impulsar, desde el Instituto Municipal de Asuntos Sociales un protocolo de actuación y un grupo de educadores sociales, que tenga como fin trabajar con los jóvenes que se reúnen en el entorno



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de las casas de apuestas. Cáceres, 15 de noviembre de 2018 Fmdo. LUIS SALAYA JULIÁN. Portavoz Grupo Municipal Socialista».

ENMIENDA GRUPO CACeresTú

D^a. CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET como portavoz del Grupo Municipal **CACeresTú** de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

MANIFIESTAN: Que conforme lo determinado en los artículos 14.1 y 15 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 86.1b del Reglamento Orgánico Municipal, por medio del presente escrito se eleva la siguiente:

Propuesta de enmienda de adhesión en su parte dispositiva a la moción “**PROMOVER LAS MODIFICACIONES PRECISAS DE NORMATIVA A FIN DE PROHIBIR LA APERTURA DE CASAS DE APUESTAS Y JUEGO EN LAS PROXIMIDADES DE CENTROS ESCOLARES Y EDIFICIOS PÚBLICOS CON ALTO TRÁNSITO DE MENORES DE EDAD**” presentada por el *Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía*, en los términos siguientes:

1. Exigir a la Junta de Extremadura que cumpla la propuesta de impulso aprobada en la Asamblea de Extremadura por unanimidad de todos los grupos políticos tendente a establecer limitaciones a las casas de apuestas, estableciendo las distancias mínimas exigibles de estos locales a cualquier centro educativo, y otros espacios de gran afluencia de personas menores de 30 años, (niños y jóvenes) y de zonas deprimidas de nuestra ciudad. Exigir la elaboración de planes específicos para la prevención de la ludopatía, con especial incidencia en los sectores más vulnerables.

2. Exigir al gobierno de la nación la supresión de la publicidad de locales y casas de apuestas, tanto si son físicas como virtuales.

3. Realizar planes específicos para los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado y de la policía local en la inspección y vigilancia del



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

estricto cumplimiento de toda la normativa en vigor sobre los locales de apuestas y de juego.

4. Realizar y promover campañas de concienciación dirigidas a los más jóvenes sobre el riesgo de la ludopatía, realizados por el ayuntamiento, y por el resto de administraciones públicas.

5. Instar a este ayuntamiento a la redacción de una ordenanza específica sobre locales de apuestas, y a la vigilancia del estricto cumplimiento en la ordenanza de publicidad exterior de estos locales.

6. Instar al ayuntamiento de Cáceres al control exhaustivo de todos los permisos y licencias de apertura de los locales de apuestas. Fmdo.: D^a. CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET. *Cáceres, 15 de noviembre de 2018*».

Respecto a las enmiendas presentadas, el Sr. Ibarra Castro señala que las propuestas de su Moción, que son cuatro, pasarán a ser siete, donde la primera se mantiene y, por lo tanto, no aceptan las propuestas ni del Partido Popular, ni de CACeresTú, respecto a ese punto; el segundo punto del acuerdo, se mantiene pues no está afectado por ninguna enmienda; el punto tercero, también se mantiene; se aceptaría la enmienda del Grupo Socialista sobre el punto número cuatro, quedando tal y como lo proponen; se añadiría el quinto punto propuesto por el Grupo Socialista; añadiendo dos más, que serían un refundido entre las propuestas del Grupo Municipal de Partido Popular y de CACeresTú, con lo que el punto número seis uniría las propuestas número 3 del Partido Popular y el número 2 de CACeresTú:

“6º.- Trasladar al Gobierno de España la necesidad de regular tanto la publicidad de las casas de apuestas, como el acceso de clientes de esta actividad a través de medios telemáticos y, en concreto, la supresión de la publicidad de locales y casas de apuestas, tanto si son físicas como virtuales”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Respecto al nuevo punto séptimo, sucede algo parecido con la propuesta número 4 del Partido Popular y la número 5 de CACeresTú, por lo que propondrían la siguiente redacción:

“7º.- Instar al equipo de gobierno a la redacción de una ordenanza específica sobre locales de apuestas y vigilancia del estricto cumplimiento en la ordenanza de publicidad exterior, atendiendo a las directrices y normas que se vayan desarrollando por el Gobierno de España y la Junta de Extremadura sobre regulación y funcionamiento de casas de apuestas”.

.../...

Prosigue el Sr. Muriel Tato proponiendo que se deje esta Moción sobre la mesa para proceder a pactar un texto consensuado, dada la cantidad de enmiendas presentadas, y que se traiga a la próxima sesión del Pleno una Moción consensuada entre todos los grupos.

.../...

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa somete a votación la petición presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de dejar este asunto sobre la mesa, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, trece, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y dos del Grupo Municipal CACeresTú; votos en contra, once, ocho, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, once votos en contra y ninguna abstención, acuerda dejar sobre la mesa la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.



13º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, RELATIVA A: “FACILITAR EL DERECHO AL VOTO A LOS CIUDADANOS EUROPEOS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y EUROPEAS”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:

«D. Cayetano Polo Naharro como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN

PARA FACILITAR EL DERECHO AL VOTO A LOS CIUDADANOS EUROPEOS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y EUROPEAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con los datos del INE a 1 de enero de 2018, el grupo de población con nacionalidad extranjera en España era de 4.572.032 millones de personas, de las cuales 1.777.989 (38,8%) tienen la nacionalidad de algún Estado de la Unión Europea.

El Tratado de la Unión Europea, aprobado en Maastricht en 1992, estableció como objetivo de la Unión: «reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de sus Estados miembros, mediante la creación de una ciudadanía de la Unión».



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La ciudadanía europea, consagrada por los Tratados, constituye la base de la formación de la identidad europea y se caracteriza por crear un vínculo entre el ciudadano y la Unión definido por derechos, obligaciones y la participación de los ciudadanos en la vida política.

A través de ella, se pretende que los ciudadanos de la Unión, afectados por sus normas y medidas, se identifiquen en mayor medida con la UE, desarrollando así mayor opinión pública y conciencia política.

De conformidad con el artículo 9 del TUE y el artículo 20 del TFUE, será ciudadano de la Unión toda persona que tenga la nacionalidad de un Estado miembro, la cual se deriva de la aplicación de las disposiciones nacionales de dicho Estado.

Dado que la noción de ciudadanía de la Unión supone, para todos los ciudadanos de la Unión Europea, el ejercicio de los siguientes derechos: El derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembro del que sean nacionales, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado. El derecho a formular peticiones al Parlamento Europeo y a dirigirse al Defensor del Pueblo Europeo designado por el Parlamento Europeo y facultado para tratar las reclamaciones relativas a casos de mala administración en la acción de las instituciones y órganos de la Unión Asimismo, el derecho a dirigirse por escrito a cualquiera de las instituciones u organismos de la Unión en una de las lenguas de los Estados miembros y a recibir una contestación en esa misma lengua. El derecho a acceder a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, con arreglo a determinadas condiciones.

Y, por último: El derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones municipales del Estado miembro en el que residan, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado (artículo 210 LOREG).



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Dado que, para poder ejercer el derecho de voto, conforme a lo dispuesto por la Oficina del Censo Electoral se ha de manifestar la voluntad de hacerlo, cumplimentando en el Ayuntamiento en el que se esté empadronado el formulario CERE.DFA-1 y teniendo en cuenta que;

1º.- Esta declaración sólo se realiza una vez, no siendo necesario reiterarla ante cada proceso electoral.

2º.- Si el residente europeo ya ha manifestado anteriormente su intención de votar en España en elecciones municipales y/o en las Elecciones al Parlamento Europeo, continúa inscrito en el Censo electoral teniendo en cuenta que:

. Mientras no se solicite formalmente lo contrario, se está inscrito de forma permanente, y ello mientras se resida en España.

. Si las autoridades españolas constatasen que el ciudadano europeo reside en el extranjero, causaría baja del padrón municipal y, asimismo, del Censo electoral, siendo necesaria una posterior manifestación para su nueva inclusión en el mismo, una vez acreditado que vuelven a cumplirse los requisitos para ello.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía, comparece ante este Pleno, al que somete los siguientes ACUERDOS:

1. Realizar una campaña informativa específica hasta enero de 2019 para que se les informe de sus derechos de sufragio activo y pasivo a todo ciudadano europeo con residencia en Cáceres para las elecciones de 2019, tanto Europeas como Municipales.

2. Garantizar una dotación presupuestaria extraordinaria y suficiente donde se contemple la financiación de una campaña informativa a través de correo ordinario a todos los ciudadanos inscrito en el padrón municipal de habitantes, además de realizarla a través de medios de comunicación de ámbito local, web municipal y cartelería en dependencias municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

3. Informar expresamente a todos los ciudadanos europeos que acceden al Ayuntamiento, para cualquier gestión, de sus derechos de sufragio activo y pasivo.

4. Integrar dicha información en la web municipal, de manera clara y visible, y en diferentes lenguas. Fdo. D. Cayetano Polo Naharro».

Asimismo, se informa que se ha presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista la siguiente enmienda:

«ENMIENDA que presenta el Grupo Municipal Socialista a la MOCIÓN: *“PARA FACILITAR EL DERECHO AL VOTO A LOS CIUDADANOS EUROPEOS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y EUROPEAS”* del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en el Pleno de 15 de noviembre de 2018.

Modificar el segundo punto de la parte dispositiva de modo que donde dice: “...a través de correo ordinario a todos los ciudadanos inscritos en el padrón municipal de habitantes...”,

Diga **“...a través de correo ordinario a toda la ciudadanía, no española, de la Unión Europea inscrita en el padrón municipal de habitantes...”** Cáceres, 15 de noviembre de 2018. Fmdo.: Luis Salaya Julián, Portavoz del Grupo Municipal Socialista».

.../...

Prosigue el Sr. Polo Naharro informando que aceptan la enmienda presentada.

.../...

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, votación que da el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

siguiente resultado: votos a favor once, ocho de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra, trece, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y dos del Grupo Municipal CACeresTú; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención, acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

14º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CÁCERESTÚ, RELATIVA A: “RETOMAR LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE ACOMETIDAS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo CACeresTú, del siguiente tenor literal:

«**D^a. CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET** como portavoz del Grupo Municipal **CACeresTú** de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, *al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno **LA SIGUIENTE,***

MOCIÓN:

RETOMAR LAS OBRAS DE SUSTITUCION DE ACOMETIDAS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado mes de mayo se iniciaron las obras de sustitución de la red de abastecimiento, y tuberías de saneamiento en el entorno de las calles Gil Cordero, y República Argentina, afectando a unas 5.300 viviendas y 700 locales comerciales aproximadamente. Estas obras corren a cargo de la empresa concesionaria del servicio de Aguas CANAL DE ISABEL II, como parte de su contrato de concesión. Canal de Isabel II subcontrato esta actuación mediante concurso a la empresa Excarserva SL.

En los primeros días de Agosto, Transcurridos menos de tres meses desde el inicio de las obras, muy lejos de su finalización, la empresa Excarserva SL., hizo público que cesaba en sus trabajos por desavenencias con Canal de Isabel II. Todas las zanjas para canalización que se habían abierto en algunas de las calles, quedaron tapadas con hormigón, como suele hacerse provisionalmente antes de la finalización de una actuación de este tipo.

A fecha de hoy, esta situación de cerramientos provisionales continua, y transcurridos tres meses de provisionalidad, las calles presentan ya un notable deterioro tanto en su aspecto como, sobre todo, en su seguridad, para peatones. Existen socavones importantes, y con la llegada de las lluvias este deterioro, y su consiguiente riesgo, no puede hacer sino aumentar.

Más de 13.000 ciudadanos se encuentran desde entonces en espera de solución y con su barrio en estado lamentable, y peligroso, sin que este Ayuntamiento les haya dado ninguna explicación, ni se haya comprometido con ellos a buscar vías de solución a este problema hasta hoy.

Este ayuntamiento como directo responsable del servicio de aguas, y como administrador de los impuestos de esta ciudad, no puede permitir que los problemas con sus concesiones acaben repercutiendo en el ciudadano, y debe responsabilizarse antes situaciones de incumplimiento ajeno como garante de sus obligaciones cedidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Consistorio no puede mirar hacia otro lado eludiendo su responsabilidad escudado en problemas de su concesión que no deberían afectar al ciudadano, ya que la concesión es una potestad que puede ejercer el ayuntamiento como forma de administración de sus responsabilidades, pero esto no le exime de ser, siempre, primer responsable del servicio que debe prestar a sus administrados

Debe pues, tomar las acciones necesarias para lograr el inmediato reinicio de las obras hasta la finalización total de las mismas, al menos en esta zona.

Por todo ello, el grupo municipal CACeresTú pide que desde el pleno de este ayuntamiento se llegue **AL SIGUIENTE**,

ACUERDO:

Tomar las acciones oportunas para que antes del final del presente año se hayan retomado por quien corresponda, incluso este Ayuntamiento de forma subsidiaria las obras en esta zona, procurando la pronta finalización de las mismas y la vuelta a la normalidad de esta céntrica zona de nuestra ciudad. Fmdo.: D^a Consolación López Basset, Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú».

.../...

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, que queda elevada a acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

15º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

16º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

MOCIÓN DE URGENCIA

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que se ha presentado una Moción de Urgencia por parte del Grupo Municipal del Partido Popular, procediendo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 87.4b) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008 (B.O.P. número 72); a someter a votación la declaración de urgencia de la Moción presentada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintinueve votos a favor, once de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los concejales del Grupo Municipal de CACeresTú; tres abstenciones, de los concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y ningún voto en contra, acuerda ratificar la urgencia de la Moción presentada.

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la Moción de Urgencia presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que literalmente dice así:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

«MOCIÓN DE URGENCIA»

Que somete el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para su aprobación, previa declaración de urgencia al amparo de lo previsto en la letra b) del apartado 4º del artículo 87 del Reglamento Orgánico Municipal.

JUSTIFICACIÓN

La Red Ibérica de Entidades Transfronterizas de Cooperación (RIET) es un proyecto nacido en 2009, constituido por organizaciones municipales, empresariales y de educación, próximas a la frontera de España y Portugal. La RIET fue creada con el objetivo de promover la cooperación transfronteriza, el desarrollo socio-económico en los territorios fronterizos y de establecerse como una sola comunidad de interés ante los gobiernos de España, Portugal y Unión Europea. Actualmente, la RIET está formada por 8 asociaciones empresariales, 8 entidades transfronterizas y 10 universidades a lo largo de toda la frontera entre España y Portugal.

El pasado 6 de Noviembre se celebró la Asamblea General de la Red Ibérica de Entidades Transfronterizas (RIET) en la ciudad lusa de Fundão, junto a dirigentes municipales, empresariales y académicos de la frontera hispano portuguesa en su totalidad, integrados en esta red.

En ese marco, se analizaron las líneas de actuación y ejes estratégicos para la defensa de las distintas entidades que conforman la raya y que se constituye como la frontera más larga y estable de Europa, lo que debe ser una fortaleza a aprovechar.

De esta forma se ha coincidido en la necesidad de potenciar las comunicaciones en general y las ferroviarias en particular, apostando por corredores de alta velocidad, no sólo de pasajeros, sino también de mercancías.

Así, la Asamblea General de RIET aprobó una moción por la cual se solicitará a la cumbre ibérica, a celebrar en Valladolid el próximo día 21 de noviembre, la creación de un grupo de trabajo para impulsar el “Corredor del



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Atlántico” y las inversiones y medidas complementarias en todos los ámbitos para garantizar el desarrollo de esta zona; en dicha moción se recoge que el Atlántico representa la totalidad de la frontera más larga de Europa, integrada por territorios de baja densidad en alerta roja demográfica. Por tanto está en juego la cohesión de la península ibérica y su competitividad económica y social en el escenario europeo post crisis.

El oeste peninsular es la salida y entrada natural de las mercancías que vienen del Atlántico, por lo que debe ser potenciada por los estados.

La ampliación del Canal de Panamá es una oportunidad para la entrada de mercancías del Atlántico a Europa por lo que lo lógico es que Portugal y las regiones del oeste sean la puerta de acceso al continente, algo que se debe potenciar desde los Estados. Para ello todas las entidades rayanas deben ir unidas para luchar por el desarrollo de los municipios y evitar el bloqueo o la desigualdad histórica con el oeste peninsular.

En este espacio existen problemas, pero también oportunidades de colaboración, en asuntos, además de las comunicaciones, como son los relacionados con el transporte, la planificación sanitaria conjunta, compartir recursos educativos, la lucha conjunta contra los incendios o la elaboración de proyectos para potenciar el turismo como el llamado “Destino Frontera”. Unos objetivos de colaboración que, para desarrollarse, requieren de la elaboración de un tratado bilateral adecuado a los tiempos, tal y como propone RIET.

El miércoles 21 de noviembre se desarrollará en Valladolid la XXX Cumbre Hispano-Lusa, un encuentro anual que contará con los respectivos presidentes Pedro Sánchez y Antonio Costa, junto con parte de sus equipos de gobierno y en el que el Ayuntamiento de Valladolid ejercerá de anfitrión.

Por ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación del siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

ACUERDO

El apoyo del Pleno de la Corporación y la reiteración de la petición hecha por la Asamblea General de RIET a la cumbre ibérica, que se celebrará el próximo día 21 de Noviembre en Valladolid, para la creación de un grupo de trabajo que impulse el corredor del Atlántico y las inversiones y medidas complementarias en todos los ámbitos para garantizar el desarrollo del oeste peninsular. En Cáceres, a 15 de Noviembre de 2018. Fmdo.: Rafael Mateos Pizarro, PORTAVOZ Grupo Municipal Partido Popular».

.../...

El Sr. Polo Naharro, en el segundo turno de intervenciones, plantea una enmienda *in voce*, en el sentido de añadir al acuerdo presentado, que dentro del Corredor Atlántico se dé prioridad también al Corredor del Sudoeste Ibérico, incorporando al final del acuerdo “*Y, en especial, el desarrollo prioritario del Corredor del Sudoeste Ibérico*”.

El Sr. Pacheco Polo acepta la enmienda presentada por el Portavoz de Ciudadanos.

.../...

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción de urgencia presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, cuyo acuerdo, aceptada la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, quedaría como sigue:

“ACUERDO

El apoyo del Pleno de la Corporación y la reiteración de la petición hecha por la Asamblea General de RIET a la cumbre ibérica, que se celebrará el próximo día 21 de Noviembre en Valladolid, para la creación de un grupo de trabajo que impulse el corredor del Atlántico y las inversiones y medidas complementarias en todos los ámbitos para garantizar el desarrollo



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

del oeste peninsular; y, en especial, el desarrollo prioritario del Corredor del Sudoeste Ibérico”.

17º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiéndose presentado ninguna solicitud para este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

.../...

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512:8630f5aaa005faa2b69e6616469d0ab1fa80f4aa40f0e0b09d912e371ef524d15d42110b7f92941202cbf13352ed00839d48e013de45d261402914b458759a08; que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:01:20: No asiste a la sesión Fernández Manley, María de la Consolación.

00:11:41: Nevado del Campo, María Elena

00:14:06: 1º.- LECTURA DEL MANIFIESTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER DE LA CIUDAD DE CÁCERES, CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Se establece un minuto de silencio

00:16:53: Nevado del Campo, María Elena

00:18:07: Nevado del Campo, María Elena

00:18:14: 2º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN MENSUAL ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

00:18:37: 3º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 7/2018.

00:18:52: González Palacios, Juan Miguel

00:20:55: Nevado del Campo, María Elena

00:21:03: 4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R.7-A Y R.7-B "EL JUNQUILLO".

00:21:14: González Palacios, Juan Miguel

00:21:34: Nevado del Campo, María Elena

00:21:43: 5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M.1.2 DEL RESIDENCIAL VISTAHERMOSA.

00:21:53: González Palacios, Juan Miguel

00:22:51: Nevado del Campo, María Elena

00:22:57: 6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE COLEGIO SAN ANTONIO.

00:23:12: González Palacios, Juan Miguel

00:23:21: Nevado del Campo, María Elena

00:23:26: 7º.- MUTACIONES DEMANIALES DE LOS TRAMOS DE LOS CAMINOS QUE SERÁN DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA RONDA SUR-ESTE DE CÁCERES, (TRAMO I: EX206-N-521), A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

00:24:08: González Palacios, Juan Miguel

00:24:14: Nevado del Campo, María Elena

00:24:17: 8º.- FORMALIZACIÓN DE ESCRITURA DEL SOLAR 9, MANZANA F DEL CARNERIL, ACTUALMENTE C/ URUGUAY, 11.

00:24:31: González Palacios, Juan Miguel



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

00:25:04: Nevado del Campo, María Elena

00:25:08: González Palacios, Juan Miguel

00:25:27: Nevado del Campo, María Elena

00:25:32: 9º.- MUTACIÓN DEMANIAL OBJETIVA Y SUBJETIVA DE LA PARCELA DE 5206,57 M2 DE SUPERFICIE, INCLUIDA EN LA FINCA REGISTRAL 68637, DE LA QUE HA DE SEGREGARSE, Y CALIFICADA COMO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO, ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL "AI", DE TITULARIDAD PÚBLICA, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, PARA LA UTILIZACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, CON DESTINO A LA AMPLIACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA Y SEDE DE LOS JUZGADO EN CÁCERES.

00:25:51: González Palacios, Juan Miguel

00:26:56: Nevado del Campo, María Elena

00:26:58: González Palacios, Juan Miguel

00:30:45: Nevado del Campo, María Elena

00:30:55: 10º.- EXPEDIENTE TRAMITADO A INSTANCIAS DE MONER CONSULTING S.L., SOLICITANDO CERTIFICADO PARA CANCELAR LA CONDICIÓN RESOLUTORIA, QUE GRAVA LA FINCA REGISTRAL 23731.

00:31:19: González Palacios, Juan Miguel

00:31:40: Nevado del Campo, María Elena

00:31:43: 11º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A: "REORGANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE EFECTIVOS EN LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL".

00:32:08: Salaya Julián, Luis

00:32:32: González Palacios, Juan Miguel

00:33:18: Salaya Julián, Luis

00:38:04: López Basset, María Consolación

00:44:15: Salaya Julián, Luis

00:44:28: Nevado del Campo, María Elena

00:44:53: Díaz Solís, María del Mar



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

00:46:38: Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:57:53: Díaz Solís, María del Mar
00:58:24: Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:59:02: Salaya Julián, Luis
00:59:54: Nevado del Campo, María Elena
01:00:02: Salaya Julián, Luis
01:00:13: Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:01:30: Nevado del Campo, María Elena
01:01:44: Salaya Julián, Luis
01:05:28: Nevado del Campo, María Elena
01:05:33: Presentes: 26 | PP: 11 | PSOE: 8 | CACeresTú: 2 | Ciudadanos: 3
01:05:59: Nevado del Campo, María Elena
01:06:03: 12º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, RELATIVA A: “PROMOVER LAS MODIFICACIONES PRECISAS DE NORMATIVA A FIN DE PROHIBIR LA APERTURA DE CASAS DE APUESTAS Y JUEGO EN LAS PROXIMIDADES DE CENTROS ESCOLARES Y EDIFICIOS PÚBLICOS CON TRÁNSITO DE MENORES DE EDAD”.

01:06:17: Ibarra Castro, Antonio María
01:06:26: Se ausenta de la sala Moreno López, Justo
01:06:30: Se ausenta de la sala Caldera Andrada, María Luisa
01:07:23: Nevado del Campo, María Elena
01:07:39: Ibarra Castro, Antonio María
01:09:22: Entra en la sala Caldera Andrada, María Luisa
01:14:02: Nevado del Campo, María Elena
01:14:07: Ibarra Castro, Antonio María
01:16:58: Nevado del Campo, María Elena
01:17:24: Calvo Suero, Ildelfonso
01:17:41: Se ausenta de la sala Bello Rodrigo, Jose Ramón



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

01:18:25: Se ausenta de la sala Fernández Casero, Ana Belén
01:19:53: Entra en la sala Bello Rodrigo, Jose Ramón
01:21:20: Entra en la sala Fernández Casero, Ana Belén
01:22:04: Se ausenta de la sala Costa Fanega, María de los Ángeles
01:23:50: Entra en la sala Costa Fanega, María de los Ángeles
01:26:56: Salaya Julián, Luis
01:35:17: Muriel Tato, Pedro Juan
01:46:31: Nevado del Campo, María Elena
01:46:47: Ibarra Castro, Antonio María
01:47:04: Nevado del Campo, María Elena
01:47:11: Salaya Julián, Luis
01:47:40: Nevado del Campo, María Elena
01:47:42: Presentes: 25 | PP: 11 | PSOE: 8 | CACeresTú: 2 | Ciudadanos: 3 |
01:48:21: Nevado del Campo, María Elena
01:48:23: 13º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, RELATIVA A: “FACILITAR EL DERECHO AL VOTO A LOS CIUDADANOS EUROPEOS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y EUROPEAS”.
01:48:34: Polo Naharro, Cayetano
01:48:43: Se ausenta de la sala Jiménez Espada, María Montaña
01:49:21: Se ausenta de la sala Pulido Pérez, María Josefa
01:50:46: Se ausenta de la sala Salaya Julián, Luis
01:52:34: Nevado del Campo, María Elena
01:52:48: Calvo Suero, Ildelfonso
01:53:56: Entra en la sala Pulido Pérez, María Josefa
01:54:34: Entra en la sala Salaya Julián, Luis
01:54:58: Entra en la sala Jiménez Espada, María Montaña
01:58:18: Fernández Casero, Ana Belén
01:59:34: Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:02:08: Calvo Suero, Ildelfonso



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

02:03:36: Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:04:23: Nevado del Campo, María Elena
02:04:39: Polo Naharro, Cayetano
02:05:05: Nevado del Campo, María Elena
02:05:13: Polo Naharro, Cayetano
02:05:18: Nevado del Campo, María Elena
02:05:38: González Palacios, Juan Miguel
02:07:02: Nevado del Campo, María Elena
02:07:08: Polo Naharro, Cayetano
02:10:12: Nevado del Campo, María Elena
02:10:36: Presentes: 24 | PP: 11 | PSOE: 8 | CACeresTú: 2 | Ciudadanos: 3 |
02:11:02: Nevado del Campo, María Elena
02:11:05: 14^º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CÁCERESTÚ, RELATIVA A: "RETOMAR LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE ACOMETIDAS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO".
02:11:14: López Basset, María Consolación
02:11:22: Se ausenta de la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel
02:11:26: Se ausenta de la sala Calvo Suero, Ildelfonso
02:13:31: Ibarra Castro, Antonio María
02:14:27: Entra en la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel
02:15:41: Licerán González, Andrés
02:17:33: Entra en la sala Calvo Suero, Ildelfonso
02:21:45: Jiménez Espada, María Montaña
02:24:47: Se ausenta de la sala Pacheco Polo, Valentín Enrique
02:25:58: Entra en la sala Pacheco Polo, Valentín Enrique
02:29:59: Ibarra Castro, Antonio María
02:31:00: Licerán González, Andrés
02:32:20: Jiménez Espada, María Montaña
02:35:28: López Basset, María Consolación



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

02:38:18: Nevado del Campo, María Elena

02:38:20: Presentes: 24 | PP: 11 | PSOE: 8 | CACeresTú: 2 | Ciudadanos: 3 |

02:39:15: 15º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

02:39:27: 16º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

02:39:40: MOCIÓN DE URGENCIA

02:40:28: Presentes: 25 | PP: 11 | PSOE: 8 | CACeresTú: 2 | Ciudadanos: 3 |

No Afiliados: 1

02:40:57: Pacheco Polo, Valentín Enrique

02:45:00: López Baset, María Consolación

02:45:52: Polo Naharro, Cayetano

02:47:28: Salaya Julián, Luis

02:51:54: Polo Naharro, Cayetano

02:52:41: Pacheco Polo, Valentín Enrique

02:55:43: Presentes: 25 | PP: 11 | PSOE: 8 | CACeresTú: 2 | Ciudadanos: 3 |

No Afiliados: 1

02:55:47: Nevado del Campo, María Elena

02:55:55: Presentes: 25 | PP: 11 | PSOE: 8 | CACeresTú: 2 | Ciudadanos: 3 |

No Afiliados: 1

02:55:59: 17º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.

02:56:08: 18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

02:56:15: Salaya Julián, Luis

02:56:23: Nevado del Campo, María Elena

02:56:59: [FIN]

Y no habiendo ningún asunto que tratar, por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO